

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa Y MODIFICA LA AUTORIZACIÓN
AMBIENTAL INTEGRADA A LA MERCANTIL CEFU, S.A. PARA LA GRANJA
PORCINA INTENSIVA SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA
DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA). EXPEDIENTE AAI/GR/075**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de CEFU, S.A., con número de expediente AAI/GR/075 para una granja porcina intensiva situada entre los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, mediante resolución del 5 de agosto del 2014 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, delega en la persona titular de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada a CEFU, S.A. para una granja porcina intensiva en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).

Conforme a esta delegación de competencia mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016 se otorgó autorización ambiental integrada a CEFU, S.A. para la mencionada granja porcina intensiva. Esta autorización fue posteriormente modificada mediante resoluciones de 6 de octubre de 2016 de corrección de errores y resoluciones de modificación no sustancial de 25 de junio de 2018 y 11 de febrero de 2019.

Segundo.- El 15 de febrero de 2017 se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación de CEFU, S.A.

Tercero.- El 20 de abril de 2018 se remite a la empresa Acuerdo de Inicio del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que establece el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Cuarto.- El 5 de marzo de 2019 la empresa remite documentación justificativa definitiva sobre la aplicación de dichas mejoras técnicas disponibles.

Quinto.- El 23 de junio de 2019 se emite la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada de una serie de modificaciones y de la revisión MTD de la autorización con referencia AAI/GR/075, correspondiente a la explotación porcina de producción y cría de lechones en la finca Millán en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería); que fue que fue corregida en virtud de la Resolución de 27 de junio de 2019 y publicada en el BOJA nº 189, de fecha 29 de septiembre de 2020.

Sexto.- El correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 15.5.a del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante acuerdo de apertura del trámite de información pública de dicho procedimiento, de fecha 30 de

C/ Joaquina Egúaraz, 2. 18013 Granada
T.: 958 14 52 00
svproamb.dtgr.cagpds@juntadeandalucia.es



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 1/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



noviembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 240 de fecha 16 de diciembre de 2019 sin que se hayan recibido alegaciones.

Séptimo.- El 16 de junio de 2020 se emite la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada correspondiente a la solicitud de fecha 21 de octubre de 2019 del titular CEFU, S.A. de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/GR/075, para la instalación de un sistema de gestión de cadáveres mediante hidrólisis enzimática, y las modificaciones de los condicionantes referente a numeración de los núcleos, de la catalogación de los focos canalizados, del registro del control de materias primas y energía, y de la periodicidad de control del sistema de control de purines. Dicha resolución fue publicada en el BOJA nº 123, de fecha 29 de junio de 2020.

Octavo.- El 23 de noviembre de 2020 se emite la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada correspondiente a la solicitud de fecha 8 de octubre de 2020 del titular CEFU, S.A., de autorización ambiental integrada, para la instalación provisional de un sistema de depuración de purines mediante humedales artificiales en el núcleo Millán 2, sita esta en la parcela 13 del polígono 11 en la Puebla de Don Fadrique (Granada), y que fue publicada en el BOJA nº 236, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Noveno.- Vista la documentación aportada por el Titular, se comprueba que dichas modificaciones no tienen, respecto a la configuración actual de las instalaciones, carácter sustancial en aplicación de las circunstancias contempladas en el artículo 19.11.b de Ley 7/2007, de 9 de julio y en el artículo 6.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Décimo.- El 22 de marzo de 2021 se emite la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que se notifica a los interesados y produce efectos retroactivos, por la que se convalidan los siguientes actos y trámites realizados por el titular de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada ratificando el contenido de los mismos, en el procedimiento administrativo de modificación y revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada AAI/GR/075:

- Acuerdo de inicio, de 20 de abril de 2018, del procedimiento de revisión.

- Acuerdo de apertura del trámite información pública de dicho procedimiento, de fecha 30 de noviembre de 2019.

- Trámite de consultas del procedimiento de revisión, realizadas desde el día 21 de febrero de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2020, ambos inclusivos.

Undécimo.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emite dictamen sobre la revisión y la modificación de la Autorización Ambiental Integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días, no habiéndose presentado alegaciones en ese trámite.

Duodécimo.- El 4 de febrero de 2022 se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada escrito de la empresa CEFU, S.A. con el que se solicita la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/GR/075, para el cambio de orientación productiva a transición-cebo del núcleo lechonera 3, manteniendo una nave de transición de lechones de 6 a 20 kg y las otras dos naves del núcleo, se destinarán a cerdos de cebo de 20 a 120 kg. Esta modificación es considerada no sustancial por la Resolución de fecha 28/03/2022, de la Dirección de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 2/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial Desarrollo Sostenible de la citada Consejería es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 10.8 “*Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras*” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

Cuarto.- Esta resolución incorporará las medidas en relación a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, (DO de 21/02/2017), sobre las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece esta instalación porcina de CEFU, S.A.

Quinto.- Los artículos 15 y 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establecen el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, por ello, la revisión por MTDs se integrará en una única resolución de autorización ambiental integrada junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento.

Sexto.- En atención al artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada comunicará al órgano ambiental competente su pretensión de llevar a cabo una modificación de la instalación, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial.

Séptimo.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa de aplicación:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Revisar y adaptar la autorización ambiental integrada de CEFU, S.A. para su granja porcina intensiva situada entre los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), a

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 3/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, y conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos.

SEGUNDO.- Modificar la Autorización Ambiental Integrada conforme a lo dispuesto al artículo 6 del Decreto 5/2012, del 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

TERCERO.- Integrar en un único texto la autorización ambiental integrada de CEFU, S.A. para la granja porcina intensiva situada entre los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 15.9 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I: Descripción de la actuación.
- ANEXO II: Condiciones generales.
- ANEXO III: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V: Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles.
- ANEXO VI: Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- CEFU, S.A.
- Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).
- Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Manuel Francisco García Delgado

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 4/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Expediente: AAI/GR/075

Promotor: CEFU, S.A.

C.I.F: A30121115

Domicilio social: Paraje de la Costera, s/n 30840 Alhama de Murcia (MURCIA)

Instalación: granja porcina intensiva

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones, según los documentos técnicos aportados por la entidad titular a esta Administración.

A.- Localización del proyecto:

La finca donde se proyecta ubicar la granja se encuentra situada entre los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), con una superficie total de 997 ha.

- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No
- Afección a Montes Públicos: No.
- Existencia de vías pecuarias: SI, vereda de Huéscar.
- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.

B.- Ciclos productivos.

Las explotaciones de producción de lechones están ubicadas en el término municipal de Puebla de Don Fadrique y tienen como fin la producción de lechones hasta 6-7 kg de peso vivo y 28 días de vida. Tras el destete los lechones pasan a otras explotaciones, denominadas de transición, ubicadas en el término municipal de María, donde se engordan hasta los 20 kg en unos 40-45 días más de vida. Aquí se les suministra pienso, agua y calor, este último mediante agua caliente en suelo radiante y aerotermos.

Las deyecciones de los cerdos caerán a través de las rejillas y se almacenarán sobre las soleras de la nave y conducidas mediante tubería de PVC, hermética, hasta depósito de purines de hormigón, donde se encuentra el separador de fases.

C.- Explotaciones.

Se proyectan 6 núcleos de naves para explotaciones de producción de lechones (madres) y 3 núcleos de explotaciones de transición de lechones, con las siguientes capacidades:

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 5/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



TIPO DE GANADO	CABEZAS	Nº DE GRANJAS	TOTAL
Cerdas de reposición	428	6	2.568 cabezas
Cerdas reproductoras	3.000		18.000 cabezas
Verracos	20		120 cabezas
Lechones de 6 a 20 kg	43.000	2	86.000 cabezas
Lechones de 6 a 20 kg	4.492	1	4.492 cabezas
Cerdo de cebo de 20 a 120 kg	2.000		2.000 cabezas

D.- Datos de producción.

El número de instalaciones de producción es de seis granjas con un censo de 3.000 reproductoras. Por cada reproductora se prevén 30-31 lechones destetados al año, por lo que el total de lechones producidos será:

$6 \text{ explotaciones} \times 3000 \text{ madres} \times 30,5 \text{ lechones} = 549.000 \text{ lechones destetados /año.}$

De este número se prevé un 1% de bajas en un periodo de 10 años en la fase de recría (tres núcleos). Si se mantiene la sanidad de las instalaciones las bajas son inferiores al 0,5% pero pueden alcanzar más del 1,5 según la eficiencia del manejo del personal. Por tanto de la finca saldrán a cebaderos un total de:

$549.000 \text{ lechones destetados /año} \times 0,99 = 543.510 \text{ lechones de 20 kg/año.}$

E.- Parcelas del catastro afectadas.

Parcelas del catastro afectadas en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, núcleos de madres:

- Pol. 11, Parcelas 11, 12, 13, 14 15, 19, 40, 41, 102, 106

Parcelas del catastro afectadas en el término municipal de María, núcleos de recría de lechones:

- Pol. 34, Parc. 2, 3, 21.
- Pol. 35, Parc. 1, 2, 6, 35, 44, 45.

La finca tiene un total de 997,9101 Ha. Se suman otras parcelas adquiridas por la empresa con una superficie de 42,56 Ha.

F.- Instalaciones.

F.1.- Superficie de las instalaciones y de la finca donde se ubican.

En el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) se sitúan los núcleos de producción de lechones. Las edificaciones proyectadas son:

TIPO DE NÚCLEO	INSTALACIONES	SUPERFICIE	Nº NÚCLEOS
Madres (producción de lechones)	Nave de reposición	1.836 m2	2
	Nave de verracos cubrición. Nulíparas	3.132 m2	
	Nave de gestación-multíparas	4.640 m ²	
	Nave de maternidad	7.410 m2	
	Lazareto	360 m2	
	Caseta de vestuarios y aseos	184 m2	



	Caseta cocina	100 m ²	
Total de superficie ocupada por los dos núcleos		35.325,38 m ²	

TIPO DE NÚCLEO	INSTALACIONES	SUPERFICIE	Nº NÚCLEOS
Madres (producción de lechones)	Nave de reposición	1.836 m²	4
	Nave de verracos cubrición. Nulíparas	2.684,82 m²	
	Nave de gestación-multíparas	4.640 m²	
	Nave de maternidad	7.410 m²	
	Lazareto	360 m²	
	Caseta de vestuarios y aseos	184 m²	
	Caseta cocina	100 m²	
Total de superficie ocupada por los cuatro núcleos		68.862,04 m² /núcleo	

Total de superficie ocupada en Puebla de Don Fadrique	104.187,42 m ²
A esto hay que sumarle 1562,7 m ² de edificaciones ya existentes (cortijo principal, cortijo secundario y almacenes).	

En el término municipal de María (Almería) se sitúan los tres núcleos de transición de lechones (dos iguales y un tercero diferente) compuestos por:

TIPO DE NÚCLEO	NÚCLEOS	INSTALACIONES	SUPERFICIE (m²/instalación)	SUPERFICIE (m²/núcleo)
Transición de lechones	1 y 2	6 naves	4.091,36 m²	25.285,66
		Lazareto	700 m²	
		Caseta de vestuarios y aseos	37,5 m²	
	3	3 naves	2.214 m²	7.179,50
		Lazareto	500 m²	
		Caseta de vestuarios y aseos	37,5 m²	
Total de superficie ocupada en el término municipal de María				57.750,82 m²

Cada núcleo también dispondrá de:

- Infraestructura sanitaria y medioambiental de la explotación:
 - Conducciones de PVC-315 mm 6 atm. para purines.
 - Depósito de 150 m³ de hormigón armado para purines.



- Bancada de hormigón para separador de fases de purín y solera para estiércol (estercolero).
- Balsas de decantación y evaporación 50 x 50 m y 1 m de profundidad útil. La profundidad real es de 1,5 m pues se ha de contar con una altura de resguardo para evitar derrames en caso de fuertes vientos o lluvias torrenciales. Cada balsa una tendrá 2.500 m³. Las balsas se excavarán en el terreno, aprovechando la tierra extraída para la formación de las paredes y taludes. La impermeabilización es a base de lámina de polietileno de 1 mm de espesor, termosoldado.
- Depósito de hormigón de 120 m³, para reserva de agua.
- Badén sanitario ó rotiluvio.
- Cercado perimetral de las naves y balsas.
- Muelle de carga y descarga.
- Almacenes.
- Silos.

F.2.- Localización de las instalaciones:

A continuación se aporta localización en coordenadas UTM, datum ETRS 89, huso 30S de las instalaciones:

TIPO DE INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN	X	Y
MADRES (Puebla Don Fadrique)	Millán Madres 1	561.821,73	4.186.751,36
	Millán Madres 2	561.941,56	4.189.144,24
	Millán Madres 3	559.767,64	4.188.545,35
	Millán Madres 4	560.751,67	4.189.351,88
	Millán Madres 5	561.446,21	4.190.447,65
	Millán Madres 6	561.366,33	4.187.962,96
LECHONERAS (María)	Lechones 1	564.217,74	4.190.848,34
	Lechones 2	562.733,54	4.190.842,05
	Lechones 3	563.128,99	4.189.510,98

F.3.- Caminos.

Para dar servicio a las instalaciones se ejecutarán un total de 17.604,92 m de caminos con un ancho de 5,50 m, realizados sobre una capa de zahorra natural de 25-50 cm. según zonas, 15 cm de zahorra artificial (ambas regadas y compactadas) y 5 cm de aglomerado asfáltico. Donde el camino atraviere un canal de agua de escorrentía, se colocarán pasos a base de tubo de hormigón armado con sus correspondientes aletas de entrada y salida.

F.4.- Suministro de agua.

El consumo de agua en la explotación será aproximadamente de 190.000 m³/año. El abastecimiento de agua a la explotación, se realiza a partir de dos pozos.



N.º Captación	X UTM (ETRS89/ED50)	Y UTM (ETRS89/ED50)	Afecciones de la captación	Masa de aguas superficiales/Acuífero
1 Pozo Millán	561.748 561.860	4.189.520 4.189.728	Zona de policía del Arroyo Millán	ES050MSPF011012049 denominada “Red de la Acequia de Bugejar”
2 Pozo Vistalegre	557.160 557.048	4.195.850 4.195.642		MAS 05.04.02 Fuencaliente

Según comunicación de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el expediente de modificación de características de referencia M-264/2016 cuyo objeto es la unificación de las concesiones de aguas públicas TC-01/4284 y TC-02/0305 en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) en un nuevo aprovechamiento, manteniendo el uso de riego de 20 has inscritas del expediente 02/0305 y cambiando el uso de riego a ganadero en los derechos correspondientes al expediente 01/4284, cuenta con informe emitido en fecha 3 de marzo de 2017, por la Oficina de Planificación Hidrológica de esa Confederación, que determina que las modificaciones de características solicitadas son compatibles con el Plan Hidrológico de la cuenca del Guadalquivir, siempre que se tengan en consideración las indicaciones del mismo, en particular:

- El volumen Máximo Anual deberá ajustarse a lo asignado previamente en ambas concesiones, es decir, 268.980 m³.

- En la masa de aguas superficiales con código ES050MSPF011012049 denominada “Red de la Acequia de Bugejar” se deberá garantizar el buen estado y evitar cualquier deterioro adicional a consecuencia del riesgo de vertidos o fugas accidentales. En consecuencia, conforme a la legislación vigente de evaluación ambiental, la autorización ambiental AAI/AAU deberá desarrollar medidas preventivas y correctoras de manera que no se pongan en riesgo los objetivos medioambientales de la masa de agua.

- Para la gestión de los purines generados se deberá contar con un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial competente en materia de ganadería, así como con las balsas o estructuras de almacenamiento que garanticen la ausencia total de vertido.

Del pozo 2 Vistalegre (acuífero Puebla) se llevará el agua hasta las instalaciones mediante una tubería de PE-250 mm. de diámetro, de presión nominal 16 atmósferas, enterrada a un metro de profundidad, discurre inicialmente desde el pozo hasta la acequia de Bugéjar por terrenos de labor, después va paralela a la acequia hasta llegar al núcleo rural de Bugéjar enterrada por el camino de servidumbre de 4 m (por cada lado de la acequia). Una vez se llega a Bugéjar, discurrirá por camino actual hasta llegar a la finca donde se conecta inicialmente al embalse ubicado en Puebla de Don Fadrique de 50.000 m³, y desde éste a un nuevo embalse proyectado en María también de 50.000 m³. A la altura de Bugéjar, donde se atraviesa la carretera sin asfaltar Bugéjar-La Toscana, la tubería atraviesa la vía pecuaria Vereda de Huéscar.

El pozo 1 se sitúa en el paraje Cortijo Millán en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Millán, a 20 m del cauce, en el término municipal de Puebla de Don Fadrique. El agua de este pozo altamente salobre (conductividad eléctrica superior a 10.000 ds/m), y sólo se puede utilizar para limpieza de instalaciones o en alta dilución con el agua del pozo adquirido de Vistalegre (dilución superior a 10/1 para madres o 5/1 para lechones).

En cuanto a las aguas pluviales, no existe ningún sistema implantado para su aprovechamiento o gestión. Las explanaciones donde se asienta cada nave, tienen una inclinación transversal del 1-0,5% según naves, existiendo al final de cada explanación una cuneta de drenaje, que comunica a una cuneta general dentro de la granja, la cual se comunica con los cauces naturales de escorrentía.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 9/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



G.- Suministro eléctrico.

El suministro eléctrico se realizará desde una línea aérea de media tensión (LAMT) de Endesa, que discurre junto a la carretera comarcal Puebla de Don Fadrique - Huéscar, a unos 13 km de la finca, y ubicada en la provincia de Granada. Desde aquí se ejecutará un ramal hasta una parcela propiedad de la empresa donde se ubicará el centro de transformación y desde el que se dará servicio al pozo de Vista Alegre. Este ramal no es objeto de esta Autorización Ambiental.

Desde ese ramal partirá otra LAMT de 7,287 m por toda la finca que abastecerá a nueve centros de transformación (CT), uno por granja, de 200 kva. Esta LAMT será promovido y gestionado por la empresa por lo que si está afectado por esta Autorización Ambiental Integrada. Los apoyos serán metálicos de celosía RU según normas ENDESA.

Las coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30 S de todos los apoyos de esta línea serán:

APOYO	X	Y	APOYO	X	Y	APOYO	X	Y
1	557.066	4.195.567	17	558.191	4.193.764	38	560.055	4.191.479
2	557.071	4.195.468	18	558.324	4.193.713	39	560.130	4.191.371
3	557.159	4.195.354	19	558.458	4.193.662	40	560.205	4.191.263
4	557.24	4.195.241	20	558.592	4.193.610	41	560.294	4.191.136
5	557.335	4.195.127	21	558.726	4.193.559	42	560.382	4.191.009
6	557.423	4.195.013	22	558.801	4.193.433	43	560.485	4.190.908
7	557.511	4.194.900	29	559.324	4.192.562	44	560.587	4.190.807
8	557.599	4.194.786	30	559.406	4.192.426	45	560.689	4.190.705
9	557.687	4.194.673	31	559.481	4.192.302	46	560.792	4.190.603
10	557.774	4.194.559	32	559.565	4.192.181	47	560.895	4.190.501
11	557.804	4.194.421	33	559.637	4.192.078	48	560.998	4.190.400
12	557.834	4.194.28	34	559.725	4.191.952	49	561.101	4.190.298
13	557.863	4.194.144	35	559.809	4.191.830	50	561.241	4.190.198
14	557.893	4.194.005	36	559.894	4.191.708	51	561.381	4.190.099
15	557.923	4.193.867	37	559.980	4.191.587	52	561.508	4.190.009
16	558.057	4.193.816						

No hay apoyo alguno dentro de la vía pecuaria denominada Vereda de Huéscar. El apoyo más cercano es el nº 29, que se encuentra a 30 m del eje de esta. Aunque sí existe afección por vuelo de dicha vía, pasando una terna de cables.

Dentro de la finca los apoyos serán:

APOYOS TENDIDO ELÉCTRICO DENTRO DE LA FINCA					
X	Y	X	Y	X	Y
559.915,60	4.188.524,80	561.831,60	4.189.347,90	562.428,10	4.190.599,50
559.991,90	4.188.557,60	561.985,30	4.189.413,90	562.604,50	4.190.636,20
560.145,60	4.188.623,60	561.965,30	4.189.744,40	562.707,60	4.190.660,80
560.299,30	4.188.689,70	561.917,80	4.189.898,60	561.985,30	4.189.413,90
560.448,00	4.188.753,50	561.874,40	4.190.053,60	562.121,50	4.189.477,80
560.601,70	4.188.819,60	561.833,00	4.190.208,90	562.282,60	4.189.541,70
560.760,50	4.188.887,80	561.789,00	4.190.362,80	562.441,40	4.189.609,90
560.914,20	4.188.953,80	561.755,90	4.190.451,60	562.600,20	4.189.678,10
561.029,10	4.189.003,20	561.586,90	4.190.415,60	562.753,90	4.189.744,10



APOYOS TENDIDO ELÉCTRICO DENTRO DE LA FINCA					
X	Y	X	Y	X	Y
559.910,50	4.188.522,60	561.480,60	4.190.393,50	562.857,80	4.189.788,70
559.915,60	4.188.524,80	561.029,10	4.189.003,20	562.916,10	4.189.630,40
559.991,90	4.188.557,60	561.041,80	4.188.976,80	562.983,50	4.189.500,50
560.145,60	4.188.623,60	561.112,20	4.188.829,70	562.857,80	4.189.788,70
560.299,30	4.188.689,70	561.182,50	4.188.682,60	562.910,90	4.189.811,60
560.448,00	4.188.753,50	561.252,80	4.188.535,50	563.059,70	4.189.875,10
560.601,70	4.188.819,60	561.323,10	4.188.388,40	563.212,60	4.189.941,20
560.760,50	4.188.887,80	561.393,40	4.188.241,30	563.367,20	4.190.007,20
560.914,20	4.188.953,80	561.463,70	4.188.094,20	563.511,40	4.190.090,30
561.029,10	4.189.003,20	561.351,00	4.188.057,60	563.694,50	4.190.193,20
559.910,50	4.188.522,60	561.463,70	4.188.094,20	563.834,50	4.190.351,20
560.763,10	4.189.299,50	561.522,40	4.187.976,50	563.975,30	4.190.476,80
560.780,60	4.189.216,50	561.566,70	4.187.880,40	564.116,30	4.190.611,80
560.836,20	4.189.127,50	561.584,80	4.187.748,50	564.293,90	4.190.714,70
560.926,40	4.189.045,40	561.602,90	4.187.616,70	564.261,40	4.190.821,40
561.029,10	4.189.003,20	561.621,00	4.187.484,80	561.831,60	4.189.347,90
561.068,00	4.189.019,90	561.639,20	4.187.352,90	561.844,60	4.189.274,40
561.226,80	4.189.088,10	561.657,30	4.187.221,10	561.854,60	4.189.213,10
561.380,40	4.189.154,10	561.675,40	4.187.089,20	561.876,50	4.189.207,60
561.529,20	4.189.218,00	561.693,60	4.186.962,90	561.913,10	4.190.481,70
561.677,80	4.189.281,80	561.706,00	4.186.850,50	562.086,60	4.190.524,60
561.801,60	4.189.329,60	561.755,90	4.190.451,60	562.252,00	4.190.561,10

El consumo anual de la explotación se prevé en 3.600.000 kw/h.

H.- Calefacción.

Cada una de las 6 explotaciones de madres contará con una sala de calderas con tres calderas de condensación de 100 kw y otra de fundición de alto rendimiento de 400 kw térmicos. Cada nave de lechones de los dos núcleos más grandes contará con una instalación igual. El tercer núcleo y más pequeño de lechones contará con 2 calderas de condensación por cada nave.

Por consiguiente habrá un total de 24 calderas en producción de lechones y 54 calderas en transición de lechones. De forma resumida:

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 11/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



TIPO	DENOMINACIÓN	CALDERAS	DISTRIBUCIÓN	TOTAL	CÓDIGO	GRUPO
Madres	Núcleo 1	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 2	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 3	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 4	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 5	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 6	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
Lechones	Núcleo 1	3 calderas de 100 Kw	En cada una de las 6 naves	24	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 2	3 calderas de 100 Kw	En cada una de las 6 naves	24	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 3	2 calderas de 100 Kw	En cada una de las 3 naves	6	02 03 02 05	-
	Total de calderas en la instalación				78	

El combustible a emplear para calefacción será gas natural. Para ello se prevé la ejecución de una planta regasificadora con tanque de 105 m³ de capacidad. Desde esta planta se dispondrá de conducciones de PEAD enterradas, hasta cada explotación por el mismo trazado que las conducciones de agua. La planta se localizará en las siguientes coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30 S:

PLANTA REGASIFICADORA	
X	Y
561.074,88	4.189.046,52

I.- Estiércol.

La producción de purines estimada en las instalaciones proyectadas es la siguiente:

TIPO DE ANIMAL	PLAZAS/NÚCLEO	Nº DE NÚCLEOS	PRODUCCIÓN DE PURINES (m3/plaza/año)	TOTAL (m3/año)
Cerdas de reproductoras	3000	6	5,10	91.800,00
Verracos	20		6,12	734,40
Cerdas reposición	500		2,50	7.500,00
Lechones	105.400	3	0,41	43.214,00
				143.248,40

En cada núcleo, el purín producido en las naves es dirigido mediante conducción de PVC enterrada hasta un depósito de hormigón armado con una capacidad neta de 150 m³. En estos depósitos una bomba-removedor homogeniza y sube el purín hasta un separador de fases sólido-líquido que retira cualquier



partícula superior a 0,2 mm, que cae a la solera de los estercoleros, de hormigón armado y 15 cm de espesor, mientras que la fracción líquida va hasta las balsas de evaporación.

Como ya se ha descrito se proyectan para cada núcleo balsas de evaporación conectadas entre sí y dispuestas en paralelo, con la siguiente distribución:

Núcleo	nº de balsas	Volumen almacenado/núcleo
Madres 1	3	7.500 m3
Madres 2	3	7.500 m3
Madres 3	3	7.500 m3
Madres 4	3	7.500 m3
Madres 5	3	7.500 m3
Madres 6	3	7.500 m3
lechones 1	3	7.500 m3
lechones 2	3	7.500 m3
lechones 3	2	5.000 m3
TOTAL=	26	65.000 m3

Los sólidos contenidos en la fracción líquida del purín (lodos prácticamente) se sacan de las balsas una vez evaporada el agua y se utilizan para su uso en agricultura.

La retirada de lodos se suele realizar cada 7-8 años en las balsas de primera decantación, que es donde se produce el mayor cúmulo de lodos, mientras que en las balsas de segunda y tercera decantación, se suelen retirar al final de la vida útil de la lámina. La fracción sólida (lodos) producida en la desecación se mezcla con los estiércoles producidos directamente en la separación mecánica, mucho más ricos en materia orgánica, obteniendo finalmente la fracción sólida contenida en los purines tras haber eliminado el agua. Esta operación se realizará en el estercolero de la explotación.

El producto obtenido se distribuye por la finca agrícola conforme a un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos según la Condición 81.

I.1.- Sistema de depuración por biofiltros.

Se pretende instalar un sistema de depuración de purines mediante biofiltros en la Granja Millan 2, incluido dentro de un proyecto de investigación suscrito entre la empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena denominado “Cátedra de Gestión Medioambiental Sostenible de la Producción Porcina”. Se estima que el proyecto tiene una duración de 4 años hasta la obtención de las conclusiones sobre la efectividad de la depuración, momento en el que se decidirá sobre la permanencia del mismo y su instalación en el resto de las granjas que forman parte del conjunto de la explotación.

I.1.1.- Descripción del sistema de depuración.

El sistema de depuración estará formado por los siguientes elementos:

- Balsa de recepción de purín: balsa de hormigón circular de 120 m³ de capacidad (ya existente en la explotación).



- Separador de fases y estercolero realizado en hormigón armado con paredes laterales de 1 m de altura (ya existente en la explotación).
- Decantadores: realizados en hormigón armado en solera y paredes de 40 cm de altura. Estos elementos son de nueva instalación.
- Humedales: realizados en tierra compactada e impermeabilizados con lámina PEAD de 1 mm de espesor (son de nueva instalación).
- Balsas de almacenamiento de purines: se mantienen las 2 balsas existentes.

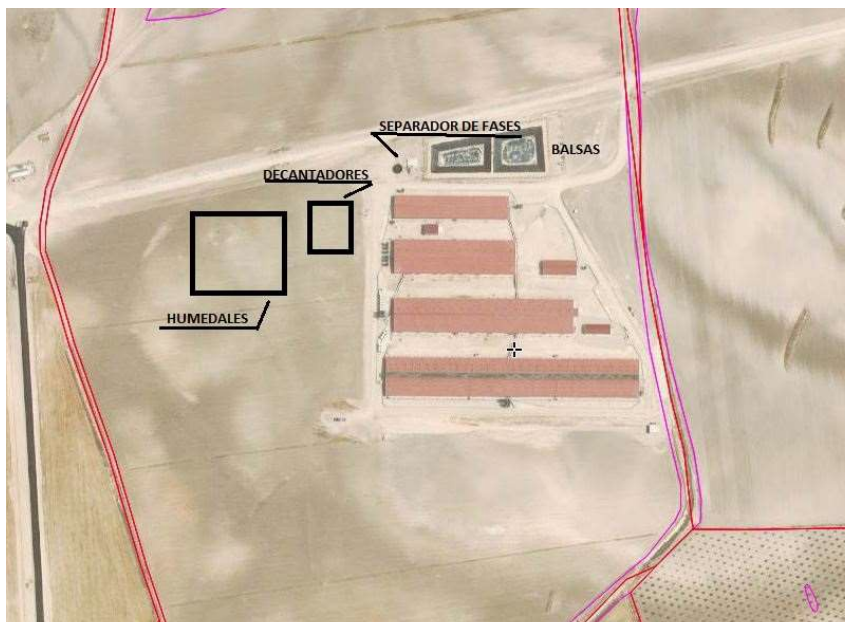


Ilustración 1: Imagen de la localización de los distintos elementos según la memoria aportada por la mercantil.

Decantadores.

El sistema de decantadores estará compuesto por 2 juegos independientes de 3 decantadores con una suave inclinación conectados en serie (consecutivos), las dimensiones de cada decantador serán 40 m de largo; 3,10 m de ancho interior y entre 0,40-0,70 m de profundidad.

Los decantadores se construirán en hormigón armado en solera y en paredes. El purín pasará a los siguientes decantadores de la misma fila mediante rebose ya que la pared común entre dos decantadores lleva un rebaje para que el purín rebose por ese lado sin que llegue a rebosar por las paredes laterales. Al tener dos juegos de decantadores el sistema funcionará en continuo ya que mientras se limpian unos decantadores se pueden utilizar los otros.

De manera continua, el purín decantado que rebose puede ser recirculado a una balsa de almacenamiento o bien pasar para el llenado de las celdas de los humedales, dependiendo de las necesidades. Toda la recirculación de purín hacia balsas y humedales se hace mediante tubería cerrada que parte de la arqueta instalada anexa a los decantadores.

Descripción de los humedales.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 14/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Se van a instalar 20 celdas (humedales) distribuidas en 2 bloques de 10 celdas en paralelo y sus dimensiones serán 32 m de largo x 2,5 m de ancho x 1,2 m de profundidad, en paralelo, con una distancia de 3 m entre celdas.

Están realizados en tierra compactada e impermeabilizados con lámina PEAD de 1 mm de espesor y lleva las siguientes capas de abajo a arriba:

1. Capa de arena lavada.
2. Capa de grava fina de granulometría 4-8 mm Ø.
3. Capa de grava gruesa de granulometría 23-40 mm Ø.
4. Capa de grava fina de granulometría 4-8 mm Ø.
5. Capa de arena lavada.

El flujo que entra en las celdas procede de los decantadores y se hace mediante tubería enterrada que conecta las celdas (una tubería por fila de celdas).

Además, se dispone de una tubería de salida del purín depurado de las celdas (humedales) que conecta con una balsa de rebombeo realizada en hormigón armado y desde aquí se canaliza hacia las balsas de almacenamiento existentes.

El tiempo de retención en el humedal oscilará entre 3 y 7 días, para que las plantas absorban los nutrientes. Las especies fitodepuradoras utilizadas son *Phragmites australis*, *Nerium oleander* y *Suaeda vera*, con una densidad de plantación de 5 plantas/m² para *Phragmites australis* y *Suaeda vera*, y 1,5 plantas/m² para *Nerium oleander*.

Las plantas utilizadas son de tipo plurianual y tipo arbustivas, por lo que solo requieren mantenimiento y sustitución de marras. Los restos se pueden incorporar al estiércol sólido para enriquecerlo.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 15/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



I.1.2.- Esquema de funcionamiento del sistema depurador.

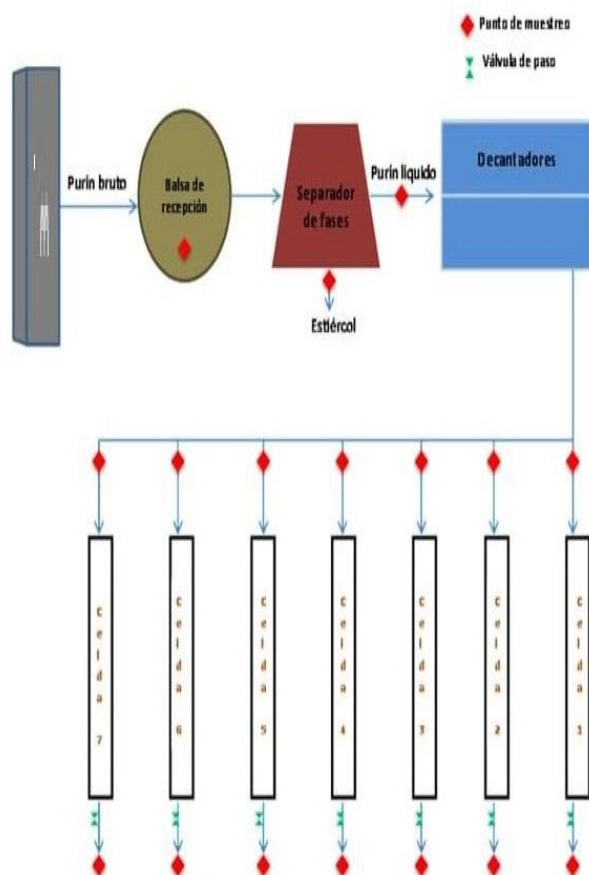


Ilustración 2: Esquema de funcionamiento según la memoria aportada por la mercantil.

1. El purín se canaliza desde los fosos de las naves hasta la balsa de recepción de purín en bruto, donde se homogeniza mediante bomba removedor.
2. Una vez homogenizado se eleva hasta el sistema de separación, que está formado por un separador de fases sólido-líquido. La fase sólida (partículas mayores de 0,1 mm) caen a un estercolero.
3. La fase líquida se canaliza hacia los decantadores.
4. Anexo a los decantadores estará una arqueta con una bomba de impulsión que conecta con los humedales.
5. El purín es transferido a las celdas de los humedales mediante tuberías subterráneas, donde permanece un determinado tiempo de retención hidráulica. Al cabo de 7 o 5 días el purín efluente de los humedales pasa a una balsa de almacenamiento, así se completa el primer ciclo de llenado/vaciado de las celdas.





Los primeros 3 ciclos se realizan sin planta para estudiar la influencia de los materiales de relleno y a partir de esa prueba se hará un ciclo semanal ya con plantas.

6. El efluente obtenido después de completar todos los ciclos se almacenará en las balsas existentes y se utilizará como enmienda agrícola en la parcela de ensayo.

Este efluente, en principio, tendrá menor contenido en nutrientes que el purín de partida.

I.1.3.- Parcelas para ensayos agronómicos.

Como parcela de ensayo se utilizará parte de la parcela donde se ubicarán los humedales, polígono 11, parcela 13, recinto 3, se parcelará la zona en hojas de 1,5 Has, dejando una como testigo para la comparativa de las analíticas.

J.- Aguas residuales.

En cada núcleo las aguas residuales domésticas generadas en la caseta de vestuario y aseos serán conducidas hasta un depósito estanco donde deberán de ser retiradas por gestor autorizado.

K.- Residuos.

Los residuos no peligrosos generados en la granja serán compuestos principalmente por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida. Esta clase incluye también los residuos de jardinería y mobiliario.

Los residuos peligrosos que se prevé producir son los siguientes:

LER	DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	500 kg/año
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	3500 kg/año
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	10 kg/año
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	400 kg/año
16 06 01*	Baterías de plomo.	20 kg/año
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	600 kg/año

En cuanto a los residuos no peligrosos se producirán:

LER	DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN
18 02 03	Catéteres de inseminación	1200 kg/año
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.	



Se dispone en cada explotación de una habitación dentro de la caseta de vestuario y aseos donde se almacenan los residuos peligrosos. El suelo de dicha habitación es de gres esmaltado con el escalón de la puerta de entrada desde el exterior a unos 10 cm por encima del nivel del suelo.

El mantenimiento de la maquinaria, y los residuos que se producirán, se realizará un almacén de 600 m² en la zona donde se ubica el caserío de la finca que dispone de solera de hormigón.

L.- Gestión de cadáveres

Para la gestión de los cadáveres se dispondrá de contenedores (hidrolizadores) de fibra de vidrio y poliéster. Los cadáveres se depositan en estos hidrolizadores de forma controlada, abriendo el contenedor en presencia del responsable de la explotación para introducir el cadáver y cerrándolo con cierre mecánico que impide la apertura por parte de personal no autorizado.

Una vez llenos estos hidrolizadores se cierran y precintan. Los cadáveres se descomponen enzimáticamente dentro del hidrolizador que dispone de una salida o chimenea para el agua evaporada con filtros que eliminan los malos olores. La fase de hidrólisis dura unos 3 meses y, tras la misma, se procede a entregar los contenedores a la empresa gestora sin desprecintar, siendo transportados, sin que pasen por ninguna otra explotación, hasta la planta de tratamiento autorizada, donde se efectúa su desprecintado y descarga.

Los contenedores son propiedad de la granja, teniendo cada uno un código identificativo (código Sandach) exclusivo. Los contenedores son lavados y desinfectados en la propia planta de tratamiento antes de ser devueltos a la explotación.

L.1.- Distribución.

Los contenedores hidrolizadores se colocarán con la siguiente distribución:

- 12 contenedores en cada uno de los núcleos de madres.
- 9 contenedores en Lechoneras 1 y en Lechonera 2.
- 3 contenedores en Lechonera 3.

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

1.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

A.- Inicio de la actividad.

2.- Conforme a lo previsto en el vigente artículo 26 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez otorgada la autorización ambiental integrada, el titular dispondrá de un plazo de cuatro años para iniciar la actividad contados a partir de la fecha de notificación, salvo que esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante Delegación Territorial) declare su

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 18/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.

3.- El titular de la autorización ambiental integrada comunicará a esta Delegación Territorial:

- a) El comienzo de la ejecución de las obras de la nueva instalación proyectada. Se entenderá por comienzo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
- b) La puesta en marcha de las instalaciones proyectadas e inicio de la actividad. Esta comunicación se acompañará, en caso necesario, de:
 - El justificante ingreso de la tasa de ocupación de vías pecuarias, Condición 42.
 - La propuesta de aseguramiento de la ocupación de la vía pecuaria, Condición 43.

En el caso de que la empresa ejecute las instalaciones proyectadas por fases independientes deberá volver a presentar las comunicaciones del apartado a) y b) por cada una de las fases.

4.- En caso de modificación sustancial, la instalación no podrá iniciar su actividad sin que el titular presente ante esta Delegación Territorial una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que se indicará:

- a) Que la instalación cumple con todas las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
- b) Fecha aproximada en la que se producirá el inicio de la actividad.
- c) Compromiso de que, en todo momento, la instalación realizará su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la demás normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.
- d) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.
- e) Que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
- f) En el caso de que la declaración sea realizada por un tercero se adjuntará autorización expresa del representante legal.

5.- Tras la comprobación de las instalaciones se procederá a inscribir a CEFU, S.A. en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos peligrosos producidos.

B.- Otras autorizaciones.

6.- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

7.- Esta autorización ambiental no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de los diferentes elementos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 19/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva de la Dirección Técnica de las instalaciones y Técnicos responsables de la autoría de la documentación técnica aportada en el procedimiento y, en su caso, de la ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

8.- Esta Autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia de la entidad titular de la actividad según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

9.- Cualquier modificación que la entidad titular pretenda llevar a cabo en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:

- a) El artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
- b) El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Se considerará que se produce una modificación en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación.

10.- Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuesto previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- b) Resulta posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
- e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

D.- Transmisión de la autorización.

11.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la entidad titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la autorización ambiental integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 20/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



E.- Obligación de informar en caso de incidentes.

12.- La entidad titular de la autorización informará inmediatamente (en todo caso antes de 24 horas desde que se produce el incidente) a esta Delegación Territorial así como a los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería) de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.- Responsabilidad Medioambiental.

13.- La instalación está afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental por lo que deberá de constituir la garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que pretendan desarrollar. Esta garantía deberá constituirse antes del 16 de octubre de 2022, conforme con la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre.

El cálculo de la cuantía de esta garantía financiera partirá de un análisis de riesgos medioambientales de su actividad de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo III, Sección 1ª del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Igualmente, la modalidad de garantía financiera será una de las establecidas en la Sección 2ª del mencionado capítulo del Real Decreto.

Una vez constituida la garantía financiera por parte de esa mercantil se deberá presentar ante esta Delegación Territorial declaración responsable de haber constituido la misma y de que su cuantía se ha calculado de acuerdo con la metodología establecida reglamentariamente. Esta declaración responsable contendrá al menos la información incluida en el anexo IV.1 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

14.- Sin perjuicio de las obligaciones de la entidad titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, la entidad titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

15.- Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata (en todo caso antes de las 24 horas) a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

16.- Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

G.- Cese de la actividad.

17.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y a los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería) el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, la entidad

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 21/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y a los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería) la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

18.- Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, la entidad titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

19.- En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la entidad titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

H.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

20.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, la entidad titular deberá:

- a) Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- b) Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- c) A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- d) En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- e) Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- f) Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- g) Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- h) Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- i) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- j) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 22/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QQMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los posibles daños.

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.- Condiciones generales.

- 21.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 22.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo VI) que no se opongan al contenido de la autorización ambiental integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
- 23.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:
- a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se preparen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Medidas de protección y control del medio natural.

B.- Condiciones relativas a la prevención y control de las incidencias en la fauna y la flora.

- 24.- Se construirán tres charcas-bebedero para aves esteparias, unidas a la red de agua para el suministro ganadero, situadas en los entornos de las unidades de madres número 1, 3 y 4, con las siguientes características:
- a) Presentaran unas dimensiones mínimas de 5x5 metros de superficie y unos 50 cm. de profundidad en la parte central. Tendrán un perfil de pendientes suaves hacia las orillas, para que se permita la salida de los pequeños animales (invertebrados, anfibios, aves, etc) que caigan o habiten en su interior.
 - b) Sobre el terreno excavado se instalará una lamina geotextil de protección y encima una lamina impermeabilizante de caucho EPDM (Etileno Propileno Dieno). Sobre esta lámina se situara una nueva capa de geotextil de protección y se rematará con una fina capa de 5 cm de tierra o arena. Los bordes

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 23/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



se trabaran con grandes piedras y pequeñas capa de mortero para que no se levanten los bordes de las láminas. En el interior de la charca se dispondrán algunas piedras grandes para refugio de la microfauna.

- c) La alimentación de la charca, procedente de la red de las instalaciones, contará con una arqueta de boya de llenado, para mantener el nivel de la charca.
- d) Las charcas contarán con una vallado perimetral de malla cinegética que permita el paso de la fauna silvestre y evite el pisoteo y acceso de especies ganaderas.
- e) Como mantenimientos mínimos se realizarán cada seis meses renovaciones del agua mediante alimentación continua y desagüe. Asimismo anualmente se realizarán limpiezas de exceso de algas flotantes o posibles apariciones de vegetales enraizantes que pudieran colapsar las charcas. Estas operaciones de limpieza se realizarán en otoño verificando previamente la no existencia de larvas de anfibios. Mensualmente se visitarán las charcas para comprobar el correcto funcionamiento del sistema de alimentación de agua, de la calidad del agua y estado de estanqueidad de las láminas.

25.- Todos los embalses de almacenamiento de agua de la finca se realizarán con las siguientes medidas de protección a la fauna:

- a) Los taludes interiores contarán, al menos cada 20 metros, con rampas de salida formadas por materiales rugosos (geotextiles o mallas rugosas de al menos 1 metro de anchura) que permitan la salida de las posibles ejemplares de fauna que caigan en su interior.
- b) En la restauración vegetal de los taludes exteriores y corona se usarán especies características de la vegetación natural de la zona, según lo establecido en la publicación “Modelos de Restauración Forestal : datos botánicos aplicados a la gestión del medio ambiente andaluz” de Juan Carlos Costa Pérez (dir.) y Francisco Valle Tendero y editado por la entonces Consejería de Medio Ambiente.
- c) El cerramiento perimetral del embalse se situará en la base del talud exterior no en la coronación.
- d) La malla deberá ir enterrada en el suelo al menos 10 centímetros.
- e) No se podrán introducir especies piscícolas sin previa autorización administrativa.

26.- Antes del inicio de la actividad se presentará en esta Delegación Territorial la memoria de la construcción de las charcas-bebedero para aves esteparias y de las correcciones en la mejora ambiental de los embalses de agua.

27.- La línea eléctrica, al estar situada dentro de una zona del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves esteparias, deberá incorporar las medidas anticolidión establecidas en R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOE de 13/09/2008).

C.- Condiciones relativas a la prevención de incendios forestales.

Las infraestructuras proyectadas se encuentran en Terreno Forestal y en Zona de Influencia Forestal, por lo que deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en relación la prevención de Incendios Forestales:

28.- Al estar ubicado la actuación en municipios incluidos en Zona de Peligro para incendios forestales, según los artículos 44 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, y 33 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, la finca deberá contar con el correspondiente Plan de Prevención de Incendios Forestales (Artículo 9 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios forestales).

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 24/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 29.- Deberá presentarse el correspondiente Plan de Autoprotección en los Ayuntamientos afectados en plazo máximo de seis meses a partir de la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento.
- 30.- El Titular deberá mantener entorno a cada núcleo una faja de seguridad perimetral de una anchura mínima de 15 m libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m y formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de 6 m que no haya continuidad horizontal entre las copas y que estén hasta una altura mínima de 2,5 m.
- 31.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, durante las épocas de peligro medio y alto (del 1 de mayo al 31 de octubre) el Titular queda obligado a mantener libres de residuos, matorral y vegetación herbácea seca los caminos y cunetas como una faja de un metro de ancho desde el borde del vial, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas.
- 32.- El titular deberá cumplir las especificaciones de la reglamentación electrotécnica sobre distancia mínima entre los conductores de la línea aérea y las copas de los árboles.
- 33.- Con anterioridad al 1 de mayo de cada año se revisarán los elementos de aislamiento de la línea aérea y se realizará la limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones y en la zona de protección de la línea prevista en Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 07 LÍNEAS AÉREAS CON CONDUCTORES DESNUDOS aprobada por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. De las actuaciones realizadas se dará cuenta a esta Delegación Territorial antes del 1 de junio de cada año y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde su realización.
- 34.- Con carácter general las empresas constructoras cuidarán que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por el desbroce-laboreo, observándose las siguientes precauciones:
- a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
 - b) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
 - c) En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado. Estas máquinas sólo se depositarán en caliente en lugares limpios de combustible vegetal.
 - d) No fumar mientras se manejan motosierras y motodesbrozadoras.
 - e) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.
 - f) Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.
 - g) Se acreditará la tenencia de seguro que pueda cubrir los daños producidos al monte como consecuencia de incendio derivado de los trabajos forestales que se realicen.
- 35.- Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar desde vehículos colillas, cigarros o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocarla.
- 36.- En la fase de obras queda prohibida con carácter general la quema de restos vegetales, salvo que se cuente con autorización expresa para tal fin, debiendo observarse el resto de medidas preventivas

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 25/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



previstas para la realización de trabajos en terrenos forestales recogidas en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Vías pecuarias.

37.- La actuación afecta a la vía pecuaria “Vereda de Huescar” en el siguiente modo:

a) El cruce de la tubería desde la balsa situada en el TM de La Puebla de Don Fadrique hasta la explotación, con las siguientes características:

- La longitud total de ocupación es de 20 m.
- El diámetro de la tubería a instalar es de 250 mm.
- La superficie ocupada es de 5 m².

b) El cruce de la línea eléctrica. Existe afección por vuelo dentro de esta vía, pasando una terna de cables LA 56. Teniendo en cuenta que el ancho de esta es de 20,89 m y el diámetro de cada uno de los tres cables es de 0,0546 m, la superficie total afectada por el vuelo será $20,89\text{m} \times 3 \times 0,0546\text{m} = 3,42\text{m}^2$.

38.- Se autoriza la ocupación parcial de la vía pecuaria recogida en la anterior Condición, siendo la superficie total ocupada de 8,42 m².

39.- La autorización de ocupación se establece por un periodo de diez años prorrogables, computables desde la fecha de notificación a esta Delegación Territorial del inicio efectivo de la actuación según lo previsto en la Condición 3.-b, momento a partir del cual resultará efectiva esta autorización de ocupación. Antes de cuatro meses a su caducidad el beneficiario deberá solicitar prórroga de la ocupación, para lo cual se incoará el correspondiente expediente, cuya finalización podrá modificar y ampliar las condiciones a que ha de ajustarse la ocupación.

40.- La titularidad de esta autorización de ocupación no podrá ser traspasada por procedimientos inter vivos o mortis causa a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de la Delegación Territorial a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

41.- La ocupación parcial y temporal no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conserva su Condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, sin impedir el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios previstos legalmente, manteniéndose la prioridad del tránsito pecuario. La situación de la tubería proyectada no prejuzga, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria afectada.

42.- El Titular de la autorización abonará la cuota anual que resulte de aplicar la tasa 0043 de Ocupación en Vías Pecuarias que corresponda en cada año sobre la superficie de ocupación, de acuerdo con la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros (BOJA 151 de 31 de diciembre), artículo 11 a 16 y con las actualizaciones sucesivas que correspondan por Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo destino será la conservación, vigilancia y mejora de las vías pecuarias.

43.- El Titular deberá presentar anualmente junto con el justificante del pago de la tasa correspondiente, certificación sobre la vigencia del aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los posibles daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación.

44.- Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase en los terrenos de la vía pecuaria, el Titular deberá solicitar previamente la correspondiente autorización a la Delegación Territorial.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 26/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- 45.- El Titular será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las propias instalaciones, así como por la realización de las obras a efectuar, que se llevarán a cabo con las debidas garantías de seguridad. Con tal fin adoptará todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños y perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en los terrenos colindantes, debiendo instalar las señales necesarias y visibles que adviertan del más mínimo peligro.
- 46.- En caso de que la Administración tuviera que realizar obra alguna para el mantenimiento de la vía pecuaria, y se necesitase cualquier tipo de protección de las instalaciones que ocupan la vía pecuaria, dicha protección deberá acometerse por el Titular de esta autorización.
- 47.- Una vez concluida la vigencia de la autorización de ocupación, el Titular queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándose a la Delegación Territorial. En el caso de que la restitución de la vía pecuaria a su estado primitivo no tuvieran la conformidad del órgano ambiental competente, ésta procederá por cuenta del Titular a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 48.- Si durante la vigencia de esta autorización, la Junta de Andalucía decidiera desafectar y enajenar terrenos de vía pecuaria afectados por las instalaciones objeto de esta autorización, el Titular podrá optar preferentemente a la adquisición de los mismos, en el precio que reglamentariamente se fije, cuando se produzca la renuncia expresa de quien tuviera mejor derecho para su adquisición.
- 49.- La Delegación Territorial podrá dejar sin efecto la presente autorización o modificar sus prescripciones, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá dejarse sin efecto ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la autorización. En todo caso, se dará audiencia al Titular de la misma.
- 50.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas para la ocupación parcial y temporal de la vía pecuaria producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que procediesen.
- 51.- Una vez realizadas las obras se retirarán los restos de obras, vegetación, piedras y tierras sobrantes, dejando la vía pecuaria libre de impedimentos a la libre circulación por ellos. Los mojones o señales de vías pecuarias que preexistieran en el terreno deben volverse a colocar en su lugar de origen en el caso de que se vean afectados por las obras.
- 52.- La presente ocupación caducará por las siguientes causas:
- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
 - b) No haberse iniciado las obras correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de notificación.
del inicio efectivo de la actuación.
 - c) Utilización para destino distinto de aquel en que se fundamentó su otorgamiento.
 - d) Cesar el uso para el que se concedió durante cinco años.
 - e) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
 - f) Incumplimiento de cualquiera de las prescripciones estipuladas en la ocupación.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 27/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

D.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

53.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera:

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Ley 34/2007	GRUPO	CÓDIGO
GANADERÍA (FERMENTACIÓN ENTÉRICA) Cerdas. Instalaciones con capacidad => 750 plazas de cerdas	B	10 04 12 01
GANADERÍA (GESTIÓN DE ESTIÉRCOL) Cerdas. Instalaciones con capacidad => 750 plazas de cerdas	B	10 05 04 01

E.- Emisiones canalizadas.

54.- La autorización afecta y se concede para los focos de emisión canalizada descritos en la siguiente tabla, pero al no tener ninguno ellos un grupo definido según el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, no se le aplica valores límites de emisión ni procedimientos de control.

TIPO	DENOMINACIÓN	CALDERAS	DISTRIBUCIÓN	TOTAL	CÓDIGO	GRUPO
Madres	Núcleo 1	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 2	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 3	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 4	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 5	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 6	3 calderas de 100 Kw	Para todo el núcleo	4	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
Lechones	Núcleo 1	3 calderas de 100 Kw	En cada una de las 6 naves	24	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 2	3 calderas de 100 Kw	En cada una de las 6 naves	24	02 03 02 05	-
		1 calderas de 400 Kw				
	Núcleo 3	2 calderas de 100 Kw	En cada una de las 3 naves	6	02 03 02 05	-
Total de calderas en la instalación				78		

F.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

55.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto



6/2012, de 17 de enero (o la normativa que lo actualice o sustituya). En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

56.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

G.- Condiciones relativa a la emisión de olores.

57.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

H.- Contaminación lumínica.

58.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior de la instalación, deberá adecuarse en cada momento a lo prescrito por la normativa vigente en la materia.

Residuos.

I.- Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

59.- La entidad titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

60.- En todo caso, la entidad titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

61.- Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.

62.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.

63.- La producción de residuos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 29/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



(fugas, derrames, etc.) deberá comunicarse a esta Delegación Territorial y gestionarse correctamente de acuerdo a lo especificado en las condiciones que le sean de aplicación de este apartado de Residuos.

- 64.- La entidad titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá ser en soporte informático, como ha solicitado la mercantil, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión “in situ” y frecuencia de recogida y medio de transporte.

La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

I.1.- Producción de residuos no peligrosos.

- 65.- Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.

- 66.- En el caso de que se produzcan residuos procedentes de la construcción, demolición o labores de mantenimiento de las instalaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. “Producción de Residuos de Construcción y Demolición” de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La entidad titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

- 67.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

- 68.- Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 30/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- e) En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

69.- Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, y en atención a la Condición de entidad productora de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- b) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- c) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

I.2.- Producción de residuos peligrosos.

70.- Conforme al artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se inscribe a CEFU, S.A. , en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), como centro productor de residuos peligrosos, con número P186614 y NIMA 1800005407.

A efectos de esta autorización ambiental integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 31/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



71.- La producción de residuos peligrosos que se encuentren mezclados con otros residuos no peligrosos deberán gestionarse de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

72.- CEFU, S.A., como entidad productora de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el art. 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía relativas a las obligaciones de los productores (Envasado, Etiquetado, Almacenamiento y Registro, entre otras obligaciones). Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.

73.- Como productor de residuos peligrosos, la entidad titular de la autorización queda obligado a:

- a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería).
- b) Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de identificación para el traslado de residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- c) Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- d) Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- e) Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- g) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- h) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y el destino de los mismos, que podrá ser en soporte informático, como ha solicitado la mercantil. El contenido mínimo de este registro comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación (en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión “in situ”).

74.- Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 32/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- a) Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
 - b) Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
 - c) Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - d) El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
 - e) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
 - f) Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión.
- 75.- Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:
- a) El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según la Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).
 - b) Nombre, dirección y teléfono de la entidad titular entidad titular de los residuos.
 - c) Fecha de inicio de envasado.
 - d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.
- 76.- Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:
- a) Conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los residuos de lámparas que contienen mercurio sólo se almacenarán en contenedores especiales que eviten su rotura. En caso de existir lámparas compactas y lámparas rectas, se deberán recoger en compartimentos diferentes en un mismo contenedor para que no se mezclen ambas tipologías.
 - b) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
 - c) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
 - d) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 33/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- e) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- f) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

Protección de los suelos.

J.- Condiciones relativas a los suelos.

77.- La actividad adoptará las siguientes medidas correctoras:

- a) Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- b) Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- c) En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

78.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

79.- En las zonas exteriores de manejo de estiércol y purín, como separadores mecánicos, soleras de hormigón, balsas de evaporación, etc, se vigilará diariamente el estado del suelo de forma que cualquier derrame pueda recogerse como se indica en los puntos anteriores.

Estiércoles y purines.

80.- Según lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, “los desechos procedentes de actividades agrícolas y agroalimentarias que se destinen a generación de energía y los procedentes de actividades ganaderas que se destinen a utilización como fertilizante tendrán la consideración de materia prima secundaria y no les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V, Residuos.

81.- La instalación deberá poseer en todo momento en vigor los respectivos **Planes de Gestión de Subproductos Ganaderos** aprobados por las Delegaciones Territoriales de Almería y Granada de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que deberán estar actualizados en todo momento. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en dichos Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

82.- Según lo dispuesto en el *Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo*, el estiércol sólido deberá almacenarse sobre una superficie

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 34/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QQMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



impermeable y cubierta que disponga de un sistema de recogida de lixiviados. Además, deberá de mezclar el estiércol con paja o cualquier otra sustancia que absorba la humedad.

83.- Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.

84.- En el caso de que en las instalaciones se almacene el estiércol sólido, deberá realizarse sobre una superficie impermeable y cubierta que disponga de un sistema de recogida de lixiviados, para lo cual deberá contar con instalaciones acondicionadas a tal fin.

85.- La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

86.- El diseño y la construcción de nuevas balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Consejería competente en materia de ganadería. En todo caso, se deberán de tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Cada una de las balsas que posea la granja deberán contar con un cerramiento perimetral.
- b) Las balsas mantendrá una distancia de seguridad mínima de 50 centímetros entre la superficie de la lámina del efluente y el borde de la balsa.
- c) Al tener las balsas impermeabilización artificial la entidad titular de la granja deberá poseer un certificado del fabricante con el plazo garantizado de durabilidad de la lámina impermeable, de tal forma que el sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente a la del cumplimiento de dicho plazo. Dicha sustitución deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial.
- d) En todo caso las nuevas balsas dispondrán de un sistema de detección de fugas en caso de rotura de la lámina impermeable. Dicho sistema consistirá en una red de recogida de filtraciones ubicada en los puntos más bajos del terreno y canalizada a arquetas testigo de detección de fugas. Este sistema de control estará certificado por un técnico competente que será el responsable de su correcta construcción.
- e) Se deberán inspeccionar una vez al mes, como mínimo, las arquetas testigo de detección de fugas. Estos controles deberán recogerse documentalmente en un registro específico.
- f) Las balsas de almacenamiento de purines dispondrán de al menos dos piezómetros, uno aguas abajo y otro aguas arriba según el flujo natural de las aguas subterráneas de lugar y sobre la base de un informe geológico que, además, determine las características de estos para el control de las posibles fugas de la balsa.

Anualmente se realizará un análisis detallado de las aguas subterráneas de la zona mediante muestras recogidas en los pozos próximos. Esta analítica se remitirá a la Delegación Territorial.

- g) Todas las balsas de purines deberán de poseer redes anticaída a las cuales asirse en caso de caída a la balsa de personas o animales posibilitando la escapatoria.

Las redes anticaída se dispondrán por los laterales de las balsas desde su parte superior externa cayendo hasta estar en contacto con el contenido. Las redes constituyen un elemento de seguridad al cual asirse posibilitando la escapatoria de personas y animales. Estos elementos se deberán disponer, como mucho, cada 20 m de perímetro de la balsa.

- h) Los taludes externos de las balsas de purines se deberán de sembrar con vegetación autóctona, según lo establecido en los Modelos de Restauración Forestal de la Junta de Andalucía, que evite procesos erosivos y facilite la integración paisajística de las balsas.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 35/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se deberá de conseguir una cobertura vegetal del suelo de, al menos, el 80 % antes de los dos años desde notificación de puesta en marcha de la granja.

87.- Anualmente se presentará una memoria sobre el funcionamiento del sistema de depuración de purines por biofiltración descrito en el apartado H.1 del Anexo I. Esta memoria contendrá, al menos, informe sobre:

- la eficacia del sistema de depuración,
- la capacidad de absorción de los nutrientes en las parcelas de muestreo,
- la posibilidad de contaminación de suelo (y, en su caso, de las aguas subterráneas) si se superase dicha capacidad,
- fauna asociada a este sistema de humedales haciendo especial énfasis en la avifauna.

88.- Si las instalaciones de depuración de purines por biofiltración, descritas en el apartado H.1 del Anexo I, dejasen de estar en funcionamiento durante más de dos años seguidos se deberán de dismantelar devolviendo el suelo a su estado original, uso agrícola. A no ser que existan causas justificadas, en cuyo caso se deberá de solicitar autorización expresa de esta Administración ambiental.

Los residuos de dicho dismantelamiento deberán de ser retirados por gestor autorizado. La mercantil deberá presentar memoria de dismantelamiento, a la que adjuntará reportaje fotográfico y la documentación de la retirada de los residuos generados.

Subproductos de origen animal.

89.- Es obligatorio que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

90.- La gestión de los cadáveres se realizará mediante contenedores de hidrólisis enzimática. Este tipo de gestión deberá de estar correspondientemente autorizada por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la Orden de 30 de abril de 2019, por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento «hidrólisis con eliminación posterior» en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía.

91.- Los contenedores para la hidrólisis deberán:

- a) Ser impermeables, a prueba de fugas y herméticos.
- b) Contarán con un sello de seguridad para evitar aperturas indeseadas.
- c) Estarán instalados de tal modo que en todo momento pueda comprobarse la superficie externa de los contenedores para controlar la ausencia de fugas o filtraciones.
- d) Estar dotados de un dispositivo que recoja las emisiones gaseosas, equipado con filtros que prevengan la difusión de enfermedades transmisibles a las personas y los animales.
- e) Los contenedores se instalarán sobre cubeto de retención de hormigón armado. Dicho cubeto deberá de tener al menos el mismo volumen que el contenedor o los contenedores que albergue.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 36/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Consumo de recursos.

92.- El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua, de la energía (eléctrica, vapor, combustibles, etc) y materias primas consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos con el siguiente régimen de control:

a) Agua y gas natural:

Registro mensual individualizado por núcleo.

b) Energía eléctrica:

Registro mensual global de toda la explotación, ya que, por el tipo de suministro, a través de un CT propio, el contador es único para el conjunto de la explotación.

c) Pienso:

Consumo anual individualizado por cada núcleo de madres y consumo anual global para los 3 núcleos de lechones, que es la forma de registro que se facilita desde la fábrica de piensos que suministra el mismo.

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

A.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

93.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El contenido y alcance de dichas inspecciones (control documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar a la entidad titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 97 sobre las inspecciones sin aviso previo.

94.- La entidad titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

95.- La entidad titular de esta Autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 37/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- 96.- Una vez otorgada la autorización ambiental integrada, esta Delegación Territorial realizará una inspección inicial de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.
- 97.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
- 98.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

B.- Plan de Control.

La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

- 99.- Cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente, en su actividad inspectora, realice mediciones y analíticas que coincidan en el tiempo y en el alcance técnico con las mediciones de control externo a las que está obligada la empresa (según el apartado B.2 de este Anexo) o con las mediciones de control internas (apartado B.1), estas dos últimas (es decir, las internas o la externas) no serán necesarias.

Para que se pueda considerar que el control de esta Administración, en su actividad inspectora, sustituye al control externo o interno se deberá verificar primero que el alcance es el mismo en ambos casos. Sin embargo, el alcance de la inspección no se fijará hasta poco antes de su realización, por lo que no sería posible determinar con antelación si la inspección va a servir para sustituir a los controles que la empresa tendría que realizar. Por todo ello, sólo después de la inspección, y en el caso de que se verifique que el alcance es el mismo, la empresa estará exenta de realizar los controles externos y internos que coincidan en el tiempo.

Igualmente, cuando coincidan en tiempo y alcance los controles externos con los internos no será necesario realizar los controles internos.

- 100.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.
- 101.- Cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de las analíticas y ensayos que se realicen en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.

En el caso de no detectar superaciones en los controles y ensayos realizados los resultados se remitirán de forma conjunta a esta Delegación Territorial, según lo establecido en la Condición 107.-a, antes del 1 de marzo del año siguiente.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 38/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



102.- La entidad titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, una planificación, aproximada, de la toma de muestras que se realizará para los controles internos y externos correspondientes al año siguiente y descritos en los apartados siguientes.

103.- La periodicidad establecida para realizar los siguientes controles, tanto internos como externos, se calculará en base a la fecha de notificación de puesta en marcha efectiva de la instalación según la Condición 3.-b.

B.1.- Control interno.

104.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en su Estudio de Impacto Ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y las recogidas en el Plan de Control indicado en esta autorización ambiental integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la entidad titular.

105.- En el caso de los controles internos (autocontroles) éstos podrán ser realizados, siempre bajo responsabilidad de la entidad titular, por:

- a) La propia instalación, en cuyo caso deberá hacerlo con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
- b) Por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial (ECCA en adelante) o
- c) Por un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

B.2.- Control externo.

B.2.1.- Control externo de la contaminación acústica.

106.- Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica que supusiese un incremento de la emisión acústica deberá tener en cuenta que las actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA deberán presentar un estudio acústico realizado por personal técnico competente, tal y como establece el artículo 42 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

En estos casos se deberá, además, de corroborar los resultados de dicho estudio mediante la realización del correspondiente ensayo acústico realizado por una ECCA adecuadamente acreditada. Dicho ensayo se deberá de remitir a la Delegación Territorial con competencia en materia de medio ambiente antes de los seis meses desde el funcionamiento efectivo de la modificación tramitada.

C.- Otra información a suministrar a la Administración ambiental.

107.- Antes del 1 de marzo de cada año, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

- a) Los resultados de todos los ensayos y controles incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 39/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya, en su caso, todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

Deberá tener en cuenta que, tal y como ya se ha establecido en la Condición 101, en el caso de que en dichos controles se detecte un incumplimiento se deberá comunicar a esta Delegación Territorial dicha superación inmediatamente.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

- b) Declaración Anual de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

108.- En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligada a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se entiende por Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las mejoras técnicas disponibles, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a dichas mejoras técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se aprueba la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación.

Consideraciones generales.

Las siguientes MTDs serán de obligada aplicación desde la fecha de notificación de esta Resolución de revisión de la Autorización.

Nota: Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 40/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



MTDs.

1.- Conclusiones sobre las MTDs

1.1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de las explotaciones, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

Implantación	La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental
Método de control	- El SGA será un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que desarrollará los siguientes puntos y deberá de estar implantado en la granja. - Se remitirá copia de este SGA a la Delegación Territorial con competencia en materia de medio ambiente antes de los 6 meses desde la entrada en vigor de este Anexo. - Posteriormente se remitirá a la Delegación Territorial informe anual del seguimiento de este SGA. - También se admitirá, como método de control, la existencia de un SGA con certificado oficial ISO o EMAS que esté en vigor.

Puntos que debe incluir el SGA:

1. Obtener el compromiso de los órganos de dirección, incluidos los directivos superiores.
2. Definición, por parte de los órganos de dirección, de una política medioambiental que promueva la mejora continua de la eficacia ambiental de la instalación.
3. Planificar y establecer los procedimientos, objetivos y metas, junto con la planificación financiera y las inversiones necesarias.
4. Aplicar los procedimientos prestando especial atención a:
 - a) la organización y la asignación de responsabilidades;
 - b) la formación, la concienciación y las competencias profesionales;
 - c) la comunicación;
 - d) la implicación de los trabajadores;
 - e) la documentación;
 - f) el control eficaz de los procesos;
 - g) los programas de mantenimiento;
 - h) la preparación y la capacidad de reacción ante las emergencias;
 - i) la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental.
5. Comprobar el comportamiento y adoptar medidas correctoras, haciendo especial hincapié en lo siguiente:
 - a) la supervisión y la medición
 - b) las medidas correctoras y preventivas;



- c) el mantenimiento de registros;
 - d) la auditoría interna o externa independiente (cuando sea posible) para determinar si el SGA se ajusta o no a las disposiciones previstas y si se aplica y mantiene correctamente.
6. Los directivos superiores establecerán un sistema de revisión del SGA, para comprobar si el sistema sigue siendo conveniente, adecuado y eficaz.
 7. Seguir el desarrollo de tecnologías más limpias.
 8. Considerar, tanto en la fase de diseño de una nave nueva como durante toda su vida útil, incluyendo el impacto ambiental del cierre final de la nave.
 9. Realizar de forma periódica evaluaciones comparativas con el resto del sector [por ejemplo, documento de referencia sectorial del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS)]. Concretamente, para los sectores de la cría intensiva de cerdos, la MTD también consiste en incorporar al SGA los siguientes aspectos:
 10. Aplicar un plan de gestión del ruido (véase la MTD 9).
 11. Aplicar un plan de gestión de olores (véase la MTD 12).

1.2.- Buenas prácticas ambientales.

MTD 2.- Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que figuran a continuación.

Técnica	a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: - Reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), - Garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, - Tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), - Considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, - Evitar la contaminación del agua.
Implantación		La explotación se encuentra a más de 3 km de distancia de los núcleos más cercanos, (Cañadas de Cañepla y Topares). Se han realizado caminos de comunicación entre los núcleos que forman parte de la explotación para evitar, en la medida de lo posible, que circulen camiones con ganado y suministro por carreteras convencionales



Técnica	b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: - la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores, - el transporte y aplicación al campo de estiércol, - la planificación de las actividades, - la planificación y gestión de las situaciones de emergencia, - la reparación y el mantenimiento del equipamiento.
Método de control		- La empresa deberá poseer documentación justificativa (certificados, permisos de conducción, formación e información) adecuada del personal disponibles en las oficinas de la explotación ganadera. - La planificación de las actividades deberá estar disponible en la explotación. - Los planes de emergencia se podrán consultar en las oficinas de la explotación - La reparación y mantenimiento de equipamiento se comprobarán a través de facturas y registros.

Técnica	c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: - un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, - planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible), - disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).
Método de control		- Deberá de existir en la granja un Plan de Emergencia. Este Plan de Emergencia será un documento independiente firmado por un técnico competente que desarrolle cada uno de los puntos arriba mencionados más otros que se consideren necesarios por parte del titular. - El Plan de Emergencia deberá ser remitido a esta Delegación Territorial antes de 2 meses desde la fecha de notificación de esta resolución. - En caso de actuación de emergencia ante un determinado imprevisto se hará una comunicación a esta Delegación Territorial. - El Plan de Emergencia deberá ser actualizado cada 4 años o cada vez que se produzca una modificación sustancial de las instalaciones.



Técnica	d	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular: - los sistemas de suministro de agua y pienso, - los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, - los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), - los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.
Método de control		- El mantenimiento realizado por personal de la empresa se controla mediante los partes que rellenan los trabajadores, que se guardan en el archivo por un periodo de un año, pasando después a un archivo definitivo en las oficinas centrales de la empresa. - Las empresas encargadas de realizar los controles externos remiten informe con los resultados de los mismos, los cuales se mantienen archivados por un periodo de tres años para ponerlos a disposición de la administración cuando se requieran. - La documentación de las revisiones periódicas de la maquinaria agrícola se guarda en un archivo.

Técnica	e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.
Implantación		El sistema elegido para la gestión de los cadáveres es el de hidrólisis enzimática
Método de control		Almacenamiento según condiciones 89, 90 y 91 referente a SANDACH.

1.3.- Gestión nutricional.

MTD 3.- Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora asegurando un bajo contenido de proteína bruta.
Método de control		Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique los siguientes puntos: • Dicho pienso reduce el aporte excesivo de proteína bruta, garantizando que no se superen las recomendaciones alimentarias. • La dieta está diseñada para satisfacer las necesidades de los animales en cuanto a energía y aminoácidos digestibles.

Técnica	b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora adaptándose a las necesidades específicas del periodo productivo.



Técnica	b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.
Método de control		Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: La composición de la ración alimenticia responde con más exactitud a las necesidades de los animales en términos de energía, minerales y aminoácidos, en función del peso del animal y/o de la fase productiva.

Técnica	c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora asegurando la adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales.
Método de control		Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que: Una cantidad determinada de piensos ricos en proteína se sustituye por piensos de bajo contenido proteico, con el fin de reducir aún más el contenido de proteína bruta. La dieta se complementa con aminoácidos sintéticos (p. ej., lisina, metionina, treonina, triptófano, valina), de modo que no haya ninguna carencia en aminoácidos.

Técnica	d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora asegurando la adición de cantidades controladas de aditivos autorizados.
Método de control		Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: Al pienso se le añaden sustancias, microorganismos o preparados autorizados [de acuerdo con el Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (1)], como enzimas (p. ej. enzimas que degradan los polisacáridos no amiláceos, proteasas) o probióticos al pienso o al agua para influir positivamente en la eficacia nutritiva, p. ej. mejorando la digestibilidad de los piensos o actuando sobre la flora gastrointestinal.
(1) Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 268 de 18.10.2003, p. 29).		

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

- cada año
- cuando haya un cambio en la formulación o
- cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.



Cuadro 1.1
Nitrógeno total excretado asociado a la MTD

Parámetro	Categoría de animales	Nitrógeno total excretado asociado a la MTD(1) (kg N excretado/plaza/año)
Nitrógeno total excretado, expresado como N	Lechones destetados	≤ 4,0
	Cerdas reproductoras (incluidos los lechones)	≤ 30,0
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo puede alcanzarse utilizando una combinación de técnicas.		
La supervisión asociada figura en la MTD 24.-		

MTD 4.- Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora adaptándose a las necesidades específicas del periodo productivo.
Método de control		Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: Los piensos usados están compuestos por una mezcla que adapta con más exactitud el aporte de fósforo a las necesidades de fósforo del animal, en función de su peso y/o de la fase productiva.

Técnica	b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora asegurando la adición de cantidades controladas de aditivos autorizados.
Método de control		Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación de los piensos por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que: A dichos piensos se le añaden sustancias, microorganismos o preparados autorizados [de acuerdo con el Reglamento (CE) n. o 1831/2003](1),, como enzimas (p. ej. fitasa) al pienso o al agua para influir positivamente en la eficacia nutritiva, p. ej. mejorando la digestibilidad del fósforo fítico de los piensos o actuando sobre la flora gastrointestinal.
(1) Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal.		

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

- cada año
- cuando haya un cambio en la formulación o
- cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.



Cuadro 1.2
Fósforo total excretado asociado a la MTD

Parámetro	Categoría de animales	Nitrógeno total excretado asociado a la MTD(1) (kg P2O5 excretado/plaza/año)
Fósforo total excretado, expresado como P2O5	Lechones destetados	≤ 2,2
	Cerdas reproductoras (incluidos los lechones)	≤ 15,0
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo puede alcanzarse utilizando una combinación de técnicas.		
La supervisión asociada figura en la MTD 24.-		

1.4.- Uso eficiente del agua.

MTD 5.- Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Mantener un registro del uso del agua.
Método de control		Existirá un contador general en cada uno de los núcleos que componen la explotación, anotando mensualmente la lectura del mismo en un registro para controlar el consumo realizado.

Técnica	b	Detectar y reparar las fugas de agua.
Método de control		En caso de detectar fugas de agua en las instalaciones, se llamará al personal de mantenimiento de la empresa que se encarga de las revisiones y mantenimiento general de la explotación, emitiendo un parte de cada una de las actuaciones que realizan (ver MTD 2: mantenimiento de equipos).

Técnica	c	Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos.
Implantación		Se utiliza maquinaria de limpieza de alta presión (hidrolimpiadora) para la limpieza de las instalaciones, con la que se aplica la mezcla de agua y desinfectante
Método de control		Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de este sistema de limpieza de alta presión o al menos de su efectiva disponibilidad mediante justificación documental (como por ejemplo de contratos de servicio).

Técnica	d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).
Implantación		Se utilizan bebederos tipo pilón con boya en núcleos de madres y tipo cazoleta en cría, estos son adecuados al tipo de animal, para evitar pérdidas por derramamiento de agua.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de los equipos adecuados para la categoría específica de animales y disponibilidad de agua (ad libitum).



Técnica	e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.
Implantación		Se ajustará la altura del bebedero y el caudal suministrado al estado fisiológico del animal.

Técnica	propia	Uso de un sistema de alimentación tipo spotmix
Implantación		En las naves de maternidad se utiliza un sistema de alimentación tipo spotmix, en el cual el pienso circula desde los silos por tubería hasta la zona de mezcla con agua y lo que se distribuye en el pilón de la nave es una mezcla de agua y pienso llamada sopa. De esta forma se evita el desperdicio de agua que hacen los animales al beber agua directamente del bebedero, estimándose un ahorro en torno al 10% según cálculos de la empresa instaladora del sistema.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de este sistema de alimentación.

1.5.- Emisiones de aguas residuales.

MTD 6.- Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	b	Minimizar el uso de agua.
Implantación		La limpieza de las naves se realizará con sistemas de agua a presión.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de este sistema de limpieza de alta presión.

MTD 7.- Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.
Implantación		Según la definición del documento de conclusiones sobre las MTDs las aguas residuales serán, entre otras, las aguas procedente de la limpieza de superficies (p. ej. suelos) y equipos.
Método de control		Todas las aguas de la limpieza de las naves deberán de ir a las balsas de purines donde se mezclan con estos.

Técnica	Propia	En la instalación existirán depósitos estancos para la recogida de las aguas fecales procedentes del aseo, de modo que no se van a generar vertidos líquidos. Los lodos generados serán retirados por gestor autorizado.
Método de control		- Comprobación in situ de la existencia de dichos depósitos estancos. - La mercantil deberá estar dada de alta como productora, al menos, del residuo LER 20 03 04, lodos de fosas sépticas.

1.6.- Uso eficiente de la energía.

MTD 8.- Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:



Técnica	a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.
Implantación		La entidad titular indica que como sistema de calefacción se ha optado por el uso de calderas de condensación alimentadas por gas natural, estas son un 30% más eficientes que las calderas convencionales porque aprovechan el calor de la condensación que se produce al calentar el agua de retorno de la caldera. Además, se utiliza suelo radiante combinado con sistemas de tubo delta con lo que se consigue una distribución más homogénea del calor en las naves. En parideras se utiliza un sistema de refrigeración evaporativa mediante panel de celulosa por el que circula agua que al evaporarse baja la temperatura del interior de la nave. Este sistema es el más eficiente ya que combinado con la ventilación controlada de las propias naves, no es necesario más aporte energético.
Método de control		La entidad mercantil deberá presentar una memoria comparativa de los consumos en esta instalación y en granjas similares en las que aún no están instalados estos sistemas de ahorro. La memoria deberá de ir acompañada con registros de consumos y las facturas. Esta memoria se presentará antes de 12 meses desde la notificación de esta resolución.

Técnica	c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.
Implantación		Las cubiertas de las naves se encuentran aisladas mediante poliuretano protegido en ambas caras con material impermeable a vapor de agua. Lambda inferior a 0,35 kcal/m ² h°C
Método de control		La comprobación de esta técnica se realizada con la memoria comparativa solicitada en la técnica a.

Técnica	d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.
Método de control		Se deberá poder comprobar que se ha instalado una iluminación más eficiente mediante alguna de las siguientes medidas: i) la sustitución de las bombillas convencionales de tungsteno o de otras bombillas poco eficientes por luces con una mayor eficiencia energética tales como las lámparas fluorescentes, de sodio o LED, ii) la utilización de dispositivos para ajustar la frecuencia de los microdestellos, amortiguadores de luz para ajustar la iluminación artificial, sensores de proximidad o interruptores detectores de presencia, iii) una mayor entrada de luz natural utilizando, por ejemplo, respiraderos o claraboyas; la luz natural debe compensarse con las pérdidas de calor potenciales, iv) utilizar sistemas de iluminación con un período de alumbrado de duración variable.

Técnica	h	Aplicación de una ventilación natural
Implantación		Aplicación de ventilación natural, salvo en las naves de maternidad y recría de lechones, donde es necesario un control más exhaustivo de la temperatura. La ventilación natural es a través de las ventanas instaladas en las fachadas laterales, que disponen de sistema de apertura de lamas automático cuando la temperatura supera los 30°C.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia de esta ventilación natural.



1.7.- Emisiones acústicas.

MTD 9.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).

Según la documentación aportada por la empresa no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias. Por tanto la MTD no sería de aplicación a esta granja, siempre y cuando no existan cambios en la emisiones sonoras que puedan afectar a dichos receptores.

MTD 10.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.
Implantación		Según la entidad titular en la fase de diseño se tuvo en cuenta la distancia a receptores sensibles, estando el núcleo habitado más próximo a una distancia de más de 3 km.

Técnica	c	Medidas operativas, por ejemplo: i) En la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación. ii) Dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado. iii) Evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible. iv) Aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento. v) Hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sin fin cuando están llenos de pienso, en la medida de lo posible. vi) Mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.
Implantación		Se tendrá en cuenta, además las siguientes medidas de funcionamiento: - Las puertas y ventanas de las naves permanecerán cerradas, en la medida de lo posible, para evitar emisiones sonoras al exterior - Todos los camiones de transporte que circulen por la zona habrán pasado las revisiones periódicas obligatorias
Método de control		Comprobación in situ, siempre que sea posible, de la implantación de las medidas propuestas por la empresa.

1.8.- Emisiones de polvo.

MTD 11.- Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:



Técnica	a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse, por ejemplo, una combinación de las técnicas siguientes: 1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada). No aplica al porcino. 2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano). 3. Alimentación ad libitum. 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco. 5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos. 6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.
Implantación		La mercantil indica que va a realizar las siguientes técnicas para reducir el polvo: - Utilización de pienso granulado en los núcleos de lechones. - Utilización de alimentación líquida en núcleos de madres: se suministra una mezcla de pienso con agua llamada “sopa”, cuya mezcla se realiza antes de ser distribuida en los pilones de las naves, evitando de este modo la formación de polvo. Como medidas complementarias se tomarán las siguientes: - Los silos se cargan mediante acoplamiento de una manga cerrada que se acopla a la boca de los mismos, evitando las emisiones de partículas al exterior. - Toda la distribución de pienso se realiza por tornillos sinfines o por aire comprimido en circuito cerrado
Método de control		Comprobación in situ, siempre que sea posible, de la implantación de las medidas propuestas por la empresa.

1.9.- Emisiones de olores.

MTD 12.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
- un protocolo de supervisión de los olores,
- un protocolo de respuesta a problemas concretos de olores,
- un programa de prevención y eliminación de olores diseñado para, p. e. identificar la fuente o fuentes, supervisar las emisiones de olores (véase la MTD 26), caracterizar las contribuciones de las fuentes y aplicar medidas de eliminación y/o reducción,
- una revisión de los incidentes pasados en relación con los olores y las soluciones encontradas, y la difusión de conocimientos sobre ese tipo de incidentes. La supervisión asociada figura en la MTD 26.

En este apartado la entidad mercantil indica que no se prevén molestias producidas por los olores a la población vecina por lo que esta MTD no les sería de aplicación. En todo caso, si en algún momento del funcionamiento de la granja se produjesen molestias por olores sí se solicitaría la implantación de esta MTD.

MTD 13.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:



Técnica	a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
Implantación		La entidad titular indica que en la fase de planificación de la explotación se tuvo en cuenta la distancia a receptores sensibles, estando el núcleo habitado más próximo a una distancia de más de 3 km.

Técnica	c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: — Aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros). — Aumentar la velocidad del extractor de aire vertical. — Colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — Incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo. — Dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible. — Orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento.
Implantación		Los extractores de las naves disponen de deflectores en las aberturas de salida que dirigen el aire hacia el suelo
Método de control		Comprobación in situ de la existencia de los deflectores indicados.

Técnica	e	Utilizar alguna de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: 1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Véase la MTD 16.- técnica b. 2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). 3. Reducir al mínimo la agitación del purín. Véase la MTD 16.-a.3. Esta práctica implicará que: — Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, — Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. — evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).
Implantación		La entidad titular indica que reducirá al mínimo la agitación de los purines.
Método de control		Comprobación in situ de que: — Se llenan los depósitos por debajo de la superficie del purín, — Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. — evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).



Técnica	Propia	Utilización de separadores sólido-líquido. La técnica de utilizar un separador sólido-líquido reduce olores en sí misma, al disminuir las fermentaciones anaeróbicas que son las responsables de los olores más intensos. Adicionalmente se reduce el volumen de purín que va a las balsas de evaporación y, una vez que está allí almacenado, al ser balsas de evaporación el purín permanece sin agitar, lo que también reduce el olor.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia y utilización de dichos separadores sólido-líquido.

Técnica	g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: 1. Esparcidor en bandas, inyector superficial o inyector profundo para la aplicación al campo de purines. 2. Incorporar el estiércol lo antes posible.
Implantación		La entidad se compromete a incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.
Método de control		Comprobación in situ del manejo descrito. Véase la MTD 22.-

1.10.- Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.
Implantación		El estercolero donde se recoge la fracción sólida dispone de tres paredes, siendo la pared posterior de 3,5 m de altura y las paredes laterales de 1 m de altura. Esto hace que la superficie expuesta sea únicamente el frontal del montón de estiércol y la zona superior.
Método de control		-Comprobación in situ de las características del estercolero descritas. -A pesar de lo indicado por la empresa, y según lo dispuesto en la Condición 82, el estercolero deberá de estar también cubierto.

Técnica propia	Tiempo de almacenamiento inferior a 48 horas
Implantación	El estiércol permanecerá en las instalaciones durante un tiempo no superior a 48 horas desde que termina el proceso de separación.
Método de control	Documentos de retirada del estiércol con la frecuencia indicada.

MTD 15.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.
Implantación		El estercolero es de hormigón armado y dispone de una rejilla longitudinal para recogida de lixiviados que mediante tubería retornan a la balsa de recepción de purín bruto.
Método de control		Comprobación in situ de las instalaciones descritas.



1.11.- Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines. 2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito. 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
Implantación		La fracción de purín procedente del separador se depositará en las balsas de evaporación/decantación donde permanecerá sin agitarse para favorecer la evaporación de la mayor parte del agua que contienen y la sedimentación de la fracción sólida. Las balsas se llenarán un máximo de 2/3 de su capacidad, existiendo siempre un resguardo de 50 cm. Este sistema favorecería la decantación de las partículas sólidas que quedan en el purín, permaneciendo en las balsas de primera decantación y pasando la fracción más líquida hacia las siguientes balsas y así sucesivamente (cada núcleo dispondrá un mínimo de 2 balsas de evaporación-decantación).
Método de control		Comprobación in situ de: • Existencia en las balsas de un resguardo de 50 cm de seguridad. • Cada núcleo dispondrá un mínimo de 2 balsas de evaporación-decantación. • Con respecto a la técnica para reducir al mínimo la agitación del purín implicará que: — Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, — Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. — evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).

MTD 17.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducir al mínimo la agitación del purín.
Método de control		Reducir al mínimo la agitación del purín. Véase la MTD 16.-a.3.

MTD 18.- Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:



Técnica	d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).
Implantación		Todas las balsas de purines estarán impermeabilizadas con lámina de PEBD de 0,5 mm de espesor de color negro en solera y taludes.
Método de control		- Al tener balsas con impermeabilización artificial el titular de la granja deberá poseer un certificado del fabricante con el plazo garantizado de durabilidad de la lámina impermeable, de tal forma que el sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente a la del cumplimiento de dicho plazo. Dicha sustitución deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial - En todo caso las nuevas balsas dispondrán de un sistema de detección de fugas en caso de rotura de la lámina impermeable. Dicho sistema consistirá en una red de recogida de filtraciones ubicada en los puntos más bajos del terreno y canalizada a arquetas testigo de detección de fugas. Este sistema de control estará certificado por un técnico competente que será el responsable de su correcta construcción. Al haber ya comunicado el inicio de las obras este sistema de detección se instalará en las balsas que aún no están ejecutadas en el momento de notificar esta resolución y en el caso de las balsas existentes se instalará cuando se deba de sustituir la lámina impermeable. Se deberán inspeccionar una vez al mes, como mínimo, las arquetas testigo de detección de fugas. Estos controles deberán recogerse documentalmente en un registro específico. - Las balsas de almacenamiento de purines dispondrán de al menos dos piezómetros, uno aguas abajo y otro aguas arriba según el flujo natural de las aguas subterráneas de lugar y sobre la base de un informe geológico que, además, determine las características de estos para el control de las posibles fugas de la balsa. - Anualmente se realizará un análisis detallado de las aguas subterráneas de la zona mediante muestras recogidas en los piezómetros antes descritos. Esta analítica se remitirá a la Delegación Territorial.

Técnica	propia	Comprobar la integridad estructural de las balsas al finalizar la vida útil de la lámina impermeable.
Implantación		La estabilidad de los taludes se comprueba antes de proceder a su impermeabilización y posteriormente se volverá a comprobar cuando se proceda a la sustitución de la lámina impermeabilizante.
Método de control		Cuando se sustituya la lámina de la balsa de purines se volverá a emitir un certificado firmado por técnico competente en el que se compruebe la de la estabilidad estructural.

1.12.- Procesado in situ del estiércol.

MTD 19.- Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante una o varias de las técnicas que se indican a continuación.



Técnica	a	Separación mecánica de los purines.
Implantación		El purín se dirige desde los fosos interiores de las naves hasta una balsa circular de recepción de purín en bruto de 150 m³ de capacidad y mediante una bomba removedor se homogeneiza y se sube hasta el separador de fases sólido-líquido. El separador es de tipo malla inclinada filtro prensa estático y separa aquellas partículas de tamaño superior a 0,15 mm, cayendo esta fase sólida a la solera del estercolero que hay dispuesta anexa al separador y la fracción líquida es bombeada hacia las balsas de evaporación-decantación. Con este sistema se consigue retener entre un 80-85% de la parte sólida del purín, lo que reduce el volumen que va a las balsas de evaporación-decantación. En cuanto al contenido en Nitrógeno, este sistema consigue retener parte de la fracción de N orgánico.
Método de control		- Anotación en un libro de registro de la cantidad de purín bruto y de la cantidad de cada una de las fracciones. - Se hará una analítica inicial, en un laboratorio propio, de las dos fracciones que salen del separador (el estiércol sólido y el purín que va a las balsas de evaporación) y otra analítica del purín bruto de los fosos de las naves para tener una comparativa de la composición de cada una de las fracciones. Estas analíticas se podrán usar de base para el cálculo de las dosis de abonado a la hora de la aplicación al campo del purín (MTD 20). - Esta analítica se repetirá, como mínimo, una vez al año.

1.13.- Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno. — las condiciones climáticas. — el riego y el drenaje del terreno. — la rotación de cultivos. — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
Técnica	b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc., 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).
Técnica	c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve; 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto; 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.



Técnica	d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
Técnica	e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
Método de control		- Se dispondrá de un libro de campo en el que se anotará: Parcela de aplicación, cultivo, dosis aplicada y fecha. - Se hace una analítica anual en dos puntos diferentes de parcelas en las que se aplica el purín como cumplimiento del condicionado de la AAI. Estas analíticas son aportadas junto con el informe anual de cumplimiento de la AAI. - Anualmente se hará una analítica de una muestra de las fuentes de suministro de agua, para comprobar si hay o no afección a las mismas por la aplicación de purín.

Técnica	g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
Método de control		Tanto al estercolero como a las balsas de almacenamiento de purines se podrá acceder sin ningún problema.

Técnica	h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.
Implantación		El encargado de aplicar el purín ajustará los aperos para aplicar la dosis requerida y comprobará de manera visual el estado de la misma antes de iniciar la aplicación y después de la aplicación realizará una limpieza de las boquillas para evitar obstrucciones. En cuanto al mantenimiento periódico y reparaciones de la maquinaria se encargará el servicio de mantenimiento de la empresa.
Método de control		- Partes de mantenimiento

En todo caso la instalación deberá cumplir lo recogido su Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos tal y como establece la Condición 81.

MTD 21.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	c	Inyector superficial (surco abierto).
Implantación		El estiércol se aplicará usando esta técnica. El cultivador de rejas o discos servirán para hacer en el suelo surcos verticales (en general de 4 a 6 cm de profundidad) en los que se depositan los purines. Los purines inyectados se depositan total o parcialmente debajo de la superficie del suelo, y los surcos se mantienen en general abiertos tras la aplicación.
Método de control		- Comprobación in situ, solo cuando sea posible, de la aplicación del estiércol con esta técnica. - Anotaciones en el libro de campo. MTD 20.

MTD 22.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Descripción



La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado. La aplicación al campo del estiércol sólido se realiza mediante un esparcidor adecuado (por ejemplo, esparcidor rotatorio, de descarga posterior, de doble función, etc.). La aplicación al campo de purines se lleva a cabo según la MTD 21.

Aplicabilidad

No aplicable a los pastos ni al laboreo de conservación, a menos que se estén transformando en tierras de cultivo, o al sembrar.

No aplicable a las superficies cultivadas con cultivos que puedan resultar dañados por la incorporación de estiércol.

La aplicación de purines no es aplicable después de la aplicación al campo con inyectores superficiales o profundos.

Cuadro 1.3

Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y purines y su incorporación al suelo.

Parámetro	Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y su incorporación al suelo (horas)
Tiempo	$0^{(1)} - 4^{(2)}$
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo corresponde a la incorporación inmediata.	
⁽²⁾ El extremo superior del intervalo puede llegar hasta 12 horas cuando las condiciones no son favorables para una incorporación más rápida, p. ej. cuando los recursos en mano de obra y maquinaria no son económicamente viables	

1.14.- Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23.- Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

i) Para la estimación o el cálculo de la reducción de amoníaco la entidad titular podrá optar por:

- Realizar una estimación mediante el uso de alguna de las aplicaciones informáticas facilitadas por las administraciones públicas (como, por ejemplo, ECOGAN, del actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o la calculadora de emisiones dentro del apartado de PRTR del actual Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico).
- o realizar una medida directa en la explotación.

Para la estimación o el cálculo se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos por los organismos internacionales, tanto en lo que respecta a las emisiones producidas como a las reducciones generadas como consecuencia de la utilización de MTD (que deberán ser las reconocidas por los correspondientes organismos). Si se emplean otras MTD, deberán justificarse ante las autoridades competentes las reducciones obtenidas, presentando para ello la debida justificación técnica.



- ii) Para el caso de las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, al ser una instalación existente, y siempre que las medidas impliquen una modificación estructural de la explotación, a partir del 1 de enero de año 2023 se deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 30% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- iii) Para el caso de las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín al ser una instalación existente, y siempre que las medidas impliquen una modificación estructural de la explotación, a partir del 1 de enero de año 2023 se deberá adoptar técnicas que reduzcan, al menos un 40% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

1.15.- Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24.- La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Técnica	Frecuencia
a Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.(1)
<i>El balance de masas se calcula para cada categoría de animales criados en la explotación, coincidiendo con el final de un ciclo de cría, a partir de las ecuaciones siguientes:</i> <i>Nexcretado = Ndieta – Nretención</i> <i>Pexcretado = Pdieta – Pretención</i> <i>Ndieta depende de la cantidad de pienso ingerido y del contenido de proteína bruta de la dieta.</i> <i>Pdieta depende de la cantidad de pienso ingerido y del contenido de fósforo total de la dieta.</i> <i>El contenido de proteína bruta y de fósforo total puede obtenerse de uno de los métodos siguientes:</i> <i>— si el pienso procede de una fuente externa: consultando la documentación que lo acompaña,</i> <i>— si el pienso se procesa in situ: mediante la toma de muestras de los ingredientes del pienso en los silos o el sistema de alimentación para analizar el contenido total de fósforo y proteína bruta o, si no, consultando la documentación que lo acompaña o utilizando valores estándar del contenido total de fósforo y proteína bruta de los ingredientes del pienso.</i> <i>Nretención y Pretención pueden calcularse aplicando uno de los métodos siguientes:</i> <i>— mediante modelos o ecuaciones estadísticos,</i> <i>— mediante factores estándar de retención del nitrógeno y el fósforo del animal (o de los huevos, en el caso de las gallinas ponedoras),</i> <i>— analizando el contenido de nitrógeno y fósforo de una muestra representativa del animal (o de los huevos en el caso de las gallinas ponedoras).</i> <i>El balance de masas tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo en la dieta habitual (p. ej. cambio de un pienso compuesto).</i> <i>(1) No será necesario aplicar esta técnica los años en los que se realice una medición directa con la técnica “c”</i>	



	Técnica	Frecuencia
b	Estimación usando algunas de las aplicaciones informáticas facilitadas por la administración como por ejemplo: • ECOGAN, del actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. • La calculadora de emisiones del actual Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dentro del apartado de PRTR: http://www.prtr-es.es/documentos/metodos-medicion-calculo. Será admisible, también, cualquier otra aplicación de una administración pública o actualizaciones de las ya mencionadas.	Una vez al año por cada categoría de animales. (1)
(1) No será necesario aplicar esta técnica los años en los que se realice una medición directa con la técnica “c”		

	Técnica	Frecuencia
c	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.	Una vez al año por cada categoría de animales. En el caso que la entidad titular decida realizar la supervisión anual aplicando la técnica “a” o “b” deberá, como mínimo, usar esta técnica “c” al menos una vez cada 2 años.
<i>Se mide el contenido total de nitrógeno y de fósforo de una muestra compuesta representativa de estiércol — y se calcula la excreción total de nitrógeno y fósforo— sobre la base de registros del volumen (en el caso de los purines) o del peso (en el caso del estiércol sólido) del estiércol. En los sistemas de estiércol sólido, también se tiene en cuenta el contenido de nitrógeno de la yacija.</i> <i>Para que la muestra compuesta sea representativa, las muestras deben tomarse en al menos diez puntos/profundidades diferentes. En el caso de la gallinaza, en la muestra se incluye la parte de abajo de la yacija.</i>		

i) Los niveles de nitrógeno total excretados se describen en el Cuadro 1.1 de la página 46

ii) Los niveles de fósforo total excretados se describen en el Cuadro 1.2 de la página 47.

MTD 25.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando alguna de las técnicas siguientes, a elección de la empresa, al menos con la frecuencia que se indica:

	Técnica	Frecuencia
a	Estimación usando, por ejemplo, algunas de las aplicaciones informáticas facilitadas por la administración como: • ECOGAN, del actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. • La calculadora de emisiones del actual Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dentro del apartado de PRTR: http://www.prtr-es.es/documentos/metodos-medicion-calculo. Será admisible, también, cualquier otra aplicación de una administración pública o actualizaciones de las ya mencionadas.	Una vez al año por cada categoría de animales.



	Técnica	Frecuencia
b	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.
<i>Las emisiones de amoniaco se calculan a partir de la cantidad de nitrógeno excretado por cada categoría de animales y utilizando el flujo de nitrógeno total (o de nitrógeno amoniacal total) y los coeficientes de volatilización (CV) durante cada etapa de la gestión del estiércol (alojamiento, almacenamiento, aplicación al campo).</i> <i>Las ecuaciones que se aplican en cada una de las etapas son:</i> <i>Ealojamiento = Nexcretado · CValojamiento</i> <i>Ealmacenamiento = Nalmacenamiento · CValmacenamiento</i> <i>Eaplicación = Naplicación · CVeaplicación</i> <i>donde:</i> <i>E→ es la emisión anual de NH3 del alojamiento para animales, el almacenamiento o aplicación al campo del estiércol (por ejemplo, en kg de NH3/ plaza/año).</i> <i>N→ es el nitrógeno total anual o el nitrógeno amoniacal total anual excretado, almacenado o aplicación (p. ej. en kg de N/plaza/año). En su caso, pueden tenerse en cuenta las adiciones de nitrógeno (p. ej. vinculadas a la yacija o al reciclado de líquidos de lavado) y/o las pérdidas de nitrógeno (p. ej. vinculadas al procesado del estiércol).</i> <i>CV→ es el coeficiente de volatilización (adimensional, relacionado con el sistema de alojamiento, el almacenamiento de estiércol o las técnicas de aplicación), que representa la proporción de nitrógeno amoniacal total o nitrógeno total emitido a la atmósfera.</i> <i>CV se determina con mediciones predeterminadas y realizadas de acuerdo con un protocolo nacional o internacional (p. ej. el protocolo VERA) y validadas para una explotación que aplica el mismo tipo de técnicas en condiciones climáticas semejantes. También puede determinarse CV aplicando orientaciones europeas u otras directrices reconocidas a nivel internacional.</i> <i>El balance de masas tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo del tipo de animales criados en la explotación y/o de las técnicas aplicadas para el alojamiento, el almacenamiento y la aplicación.</i>		

	Técnica	Frecuencia
c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.
<i>Las emisiones de amoniaco se calculan a partir de factores de emisión determinados con mediciones concebidas y realizadas de conformidad con un protocolo nacional o internacional (p. ej. el protocolo VERA) en una explotación en la que se aplica el mismo tipo de técnicas (vinculadas al sistema de alojamiento, el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol) en condiciones climáticas semejantes. Los factores de emisión también pueden determinarse aplicando orientaciones europeas u otras directrices reconocidas a nivel internacional. El uso de factores de emisión tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo del tipo de animales criados en la explotación y/o de las técnicas aplicadas para el alojamiento, el almacenamiento y la aplicación al campo.</i>		

i) Los niveles de amoniaco se describen en el Cuadro 2.1 de la página 64.

MTD 26.- La MTD consiste en supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

Según la documentación presentada por la entidad titular no se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en la emisión de olores o se presenten denuncias de algún tipo por este factor.



MTD 27.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación:

Debido al coste de las técnicas descritas en esta MTD pueden no ser aplicables con carácter general. Por ello no se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja asegura en la documentación remitida que no usa sistemas de depuración del aire por lo que esta MTD no le sería de aplicación.

MTD 29.- La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

Técnica	a	Consumo de agua.
Implantación	Se instalará un contador por cada núcleo que formará parte de la explotación (en principio hay previstos 9 núcleos).	
Método de control	- La empresa poseerá un libro de registro específico del consumo de agua. - El control del consumo se efectúa con las facturas emitidas por la empresa suministradora.	

Técnica	b	Consumo de energía eléctrica
Implantación	Contador de electricidad para toda la planta ganadera.	
Método de control	- Contador - Documentación específica de la empresa suministradora competente sobre de consumo de eléctrico por periodo temporal (por ejemplo facturas).	

Técnica	c	Consumo de combustible.
Implantación	Contador del consumo de gas para toda la planta ganadera.	
Método de control	- Presencia efectiva del contador. - Documentación específica de la empresa suministradora competente (por ejemplo facturas).	

Técnica	d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.
Método de control	-Libros de movimientos -Aplicación SIGGAN	

Técnica	e	Consumo de pienso.
Método de control	Registro informático de suministro de pienso por explotación. Registro anual.	

Técnica	f	Generación de estiércol.
Método de control	las salidas anuales de estiércol y purín se controlarán a través de las anotaciones de los libros de abonado.	



2.- Conclusiones sobre las MTDs en la cría intensiva de cerdos.

2.1.- Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a.13	Recogida de estiércol en agua.
Implantación		El agua de lavado de las naves se mantendrá en los fosos de purines (se dejará una lámina de 10-12 cm), para que el amoníaco se diluya, reduciendo de esta forma las emisiones de amoníaco en el interior de las naves.
Método de control		Cumplimiento de los NEA-MTD del Cuadro 2.1.

Técnica	propia	Fosas de purín con una profundidad máxima de 0,50 m con suelo parcialmente emparrillado. El suelo es parcialmente emparrillado con fosos de recogida de purines de una profundidad máxima de 0,50 m, y una anchura variable (de 1,80 en lechoneras y gestantes a algo más de 2 m en parideras). El material de las rejillas es de hormigón, PVC o fundición, todos de fácil limpieza y desinfección. Al tener fosos de poca profundidad se consigue que se forme una costra en la superficie del purín que evita en gran medida las emisiones de amoníaco, al permanecer sin agitar.
Método de control		-Anualmente se hará una analítica de los purines de los fosos para ver la evolución de su composición. -Cumplimiento de los NEA-MTD del Cuadro 2.1.

Técnica	propia	Combinación con técnicas nutricionales. Se disminuye el contenido en amoníaco de las deyecciones y, como consecuencia, las emisiones del mismo en naves.
Método de control		Anualmente se hará una analítica de los purines de los fosos para ver la evolución de su composición. Cumplimiento de los NEA-MTD del Cuadro 2.1.



Cuadro 2.1
NEA-MTD para las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos.

Parámetro	Categoría de animales	NEA-MTD (kg NH ₃ /plaza/año)
Amoníaco, expresado como NH ₃	Cerdas en apareamiento y gestantes	≤ 2,7 (2)(3)
	Cerdas en lactancia (incluidos los lechones) en jaulas	≤ 5,6 (4)
	Lechones destetados	≤ 0,53 (5)(6)
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo se asocia con el uso de un sistema de depuración del aire.		
⁽²⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 4,0 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽³⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6 o 30.a11, el extremo superior de los NEA-MTD es 5,2 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁴⁾ En el caso de las naves existentes que aplican la MTD 30.a0 en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 7,5 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁵⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 0,7 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁶⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6, 30.a7 o 30.a8, el límite superior de los NEA-MTD es 0,7 kg NH ₃ /plaza/año.		

- Los NEA-MTD asociados a la MTD pueden no ser aplicables a la producción animal ecológica.
- La supervisión asociada figura en la MTD 25.-

ANEXO VI: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UNA GRANJA PORCINA INTENSIVA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA) Y MARÍA (ALMERÍA), PROMOVIDO POR CEFU, S.A. (Expediente EIA 1896/2016)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1.a de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada (Expte AAI/GR/075), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1.- Información del proyecto.

- Promotor: CEFU, S.A. (CIF A18341404)
- Domicilio social: Paraje de la Costera, s/n 30840 Alhama de Murcia (MURCIA)
- Órgano sustantivo: Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).
- Objeto y justificación: Granja porcina intensiva.



- Situación: Las instalaciones se encuentran situadas en una finca propiedad de la empresa promotora en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).
- Descripción: 9 explotaciones porcinas, seis de producción de lechones y tres de cría de lechones.

2.- Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Las actuaciones de explotación porcina se encuentran fuera de Espacios Naturales Protegidos o Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), no obstante si se encuentran situadas dentro del ámbito de protección del Plan de Conservación y Recuperación de las Aves Esteparias (Acuerdo de 18 de enero de 2011, BOJA 5/02/2011).

En cuanto a flora y vegetación silvestre, aunque las unidades de explotación se sitúan mayoritariamente sobre campos de cereal, parte de las infraestructuras tales como conducciones y líneas eléctricas afectan a pequeñas zonas de espartal-matorral dominado por *Stipa tenacissima* y *Genista pumila*. No se tiene detectada la presencia de especies de flora protegidas en las zonas de actuación.

Los actuaciones afectan a los siguientes hábitats naturales de interés comunitario:

- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220). Prioritario.
- Matorrales termomediterráneos pre-estépicas (5330).
- Dehesas perennifolias de *Quercus sp* (6310).

Sus principales afecciones derivaran de la introducción en un medio seminatural-agrícola de un considerable número de edificaciones y el trasiego de vehículos y maquinaria.

Se va a producir una ocupación de la vía pecuaria Vereda de Huéscar por el trazado proyectado de la tubería que lleva el agua hasta las instalaciones.

3.- Resumen del proceso de evaluación.

3.1.- Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

3.1.1.- Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública durante 30 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 190 de fecha 29 de septiembre de 2015, no habiéndose presentado alegaciones.

3.1.2.- Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

Relación de Consultados	Fecha respuestas
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería	-
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada	23/10/2015
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería	23/10/2015
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada	-
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería	-
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada	22/10/2015



Relación de Consultados	Fecha respuestas
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería	-
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada	23/10/2015
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería	23/10/2015
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada	-
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería	-
Ayuntamiento de María	-
Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique	15/12/2015
Ecologistas en Acción Granada	-
Ecologistas en Acción Almería	-

Con fecha 23 de octubre de 2015 la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada remite escrito en el que se informa que el el órgano competente para emitir el informe vinculante en los casos en que la actividad supere el ámbito provincial es la actual Dirección General de Bienes Culturales y Museos. Por ello, y dado que la actividad de referencia afecta a los términos municipales de Puebla de Don Fadrique en Granada y María en Almería, se da traslado de su solicitud al indicado Órgano.

La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería informa de forma resumida que deberán tenerse en cuenta, todas las medidas necesarias para evitar posibles riesgos en la población, si bien no especifica riesgo concreto alguno.

Por su parte la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada informa los condicionados referentes a la línea de alta tensión en el ámbito de su competencia. Por otro lado informa que la instalación, al poseer una planta regasificadora, estaría afectada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

4.- Integración de la evaluación.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social. Los impactos que se consideran más significativos son la posible contaminación de suelos y agua por purines, la aparición de olores y la aparición de insectos (moscas).

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA para atenuar los efectos ambientales negativos, se resumen a continuación:

4.1.- Suelos.

4.1.1.- Distribución de purín a dosis adecuadas.

Para evitar la contaminación de los suelos se realizará la distribución equilibrada de estiércoles y se tendrá en cuenta del Código de Buenas Prácticas Agrícolas.

4.1.2.- Gestión de residuos peligrosos.

Para evitar la contaminación del suelo de los residuos peligrosos éstos se depositarán en contenedores específicos para cada tipo de residuo, permaneciendo en espacio cubierto hasta su retirada por la empresa gestora de residuos. Estos son almacenados en una habitación con llave. El suelo es de hormigón con una plaqueta cerámica y un escalón en la puerta de 10 cm que impide la salida de cualquier derrame.

4.2.- Fauna.

Para evitar los accidentes de las aves con la línea eléctrica se colocarán sistemas anticolidión.



5.- **Condiciones al proyecto.**

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EslA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la vía proyectada.
- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Se nombrará por el titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Para prevenir y minimizar las afecciones sobre la biodiversidad y medio natural:
 - La línea eléctrica, deberá incorporar las medidas anticolidión, (Condición 27).

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 67/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- Se construirán tres charcas-bebedero para aves esteparias, (Condición 24).
- Todos los embalses de almacenamiento de agua (Condición 25) de la finca tendrán medidas de protección a la fauna.
- En relación con la prevención de incendios forestales:
 - Con carácter general las empresas constructoras cuidarán que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio.

6.- Especificaciones para el seguimiento ambiental.

Los principales impactos de la instalación según la documentación aportada por la empresa son:

-Contaminación de suelos y agua.

-Aparición de olores.

-Aparición de insectos (moscas).

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

6.1.- Propuesta de medidas correctoras.

6.1.1.- Suelo.

- a) Distribución de purín a dosis adecuadas.
- b) Gestión De Residuos Peligrosos.

6.1.2.- Fauna.

- a) Evitar los accidentes de aves con la linea electrica.

6.1.3.- Sistema hidrológico.

- a) Evitar la contaminacion de las aguas.
- b) Se impedirá el abonado con purines en época de lluvias.
- c) Todas las balsas de purines de la fracción líquida están impermeabilizados con lámina plástica de polietileno, y una capa de arcilla compactada.
- d) Coeficiente de seguridad antidesbordamiento en las balsas de purines de 2.

6.1.4.- Paisaje.

- a) Evitar la alteración del mismo.
- b) Todas las explotaciones se delimitarán con un vallado.
- c) No se permitirá el almacenamiento de residuos de ninguna clase en el exterior de la explotación.
- d) El color de las naves se efectuará siendo lo más compatible posible con el entorno.
- e) Se colocará una pantalla vegetal bordeando todo el recinto perimetral.

6.1.5.- Eliminación de olores.

- a) Se separará mediante el uso de separadores de sólido-líquido ambas fracciones del purín, de forma que la fracción sólida es casi inodora, y la fracción líquida, que es prácticamente la que posee la

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 68/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CBYLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



totalidad de gases volátiles de mal olor característico, será conducida a las balsas de evaporación-decantación.

- b) Se adicionará al purín si es necesario productos estabilizantes del mismo para evitar el desprendimiento de gases.
- c) En el perímetro de los núcleos y balsas de purines, se colocará una pantalla vegetal con una fila de arbolado de hoja perenne.
- d) En el aporte directo al terreno de purín, caso de algún año con precipitaciones superiores a lo normal, éste se realizará mediante apero enterrador, por inyección directa en el terreno.

A.1 Emisión de partículas.

6.1.6.- Vegetación.

- a) No es necesaria la tala, ni eliminación de árboles.

6.2.- Programa de vigilancia ambiental.

- a) Anualmente se procederá a realizar análisis de suelos en la zona de cultivo. Este análisis dará especial importancia a los aspectos químicos y biológicos. Este análisis indicará si el aporte de estiércol al suelo es el adecuado.
- b) Anualmente se realizarán análisis de las aguas del manantial del que se abastecerá a las explotaciones.
- c) Anualmente se procederá a la comprobación de las facturas de los productos de acción contra la proliferación de moscas (principalmente), e insectos, en las que figuren cantidades y justificantes de pago.
- d) Mensualmente se comprobará el correcto funcionamiento de los separadores, conducciones y estado de las balsas y depósitos de purines.

Para el seguimiento ambiental de las actuaciones objeto de autorización ambiental integrada, el titular nombrará una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y protectoras, del Programa de Vigilancia y Control y de la información a suministrar a la Administración ambiental.

7.- Conclusión.

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de granja porcina intensiva en Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. La Delegada Territorial, María Inmaculada Oria López. Granada, 5 de julio del 2016.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		14/06/2022	PÁGINA 69/69
VERIFICACIÓN	BndJAYZ882QMP2CByLVEZGJ26G2EB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			